ZAPALLAR

ZAPALLAR
SECRETARÍA

SESION ORDINARIA N° 18 / 2022

CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR

20 de Junio de 2022

PRESIDE: **SEÑOR GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**
ALCALDE

SECRETARIO: **SEÑOR G. ANTONIO MOLINA DAINE**
SECRETARIO MUNICIPAL

ASISTENCIA SEÑORES CONCEJALES:
SRA. JOSEFINA SUTIL SERVOIN
SRA. CAROLINA LETELIER RIUMALLO (VÍA ZOOM)
SR. LUIS GUAJARDO ABARCA
SR. SEBASTIAN CHACANA BASAEZ
SR. REINALDO FERNANDEZ SILVA
SR. DANILO FERNANDEZ PEÑA

ASISTENTES:
SRA. PAULINA MALDONADO PINTO, Administradora Municipal
SR. JOSE TOMAS BARTOLUCCI, Director Jurídico
SRA. YOLANDA MARIN, Directora (S) Control
SRA. ADELA SILVA, Directora (I) Depto. de Educación
SRA. CARMEN ALTIMIRA, Directora Depto. de Salud
SRA. YOLANDA MARIN, Directora (S) Control
SRA. EVELYN SALAS, Encargada de Comunicaciones
SRA. JOSEFINA MOVILLO, Encargada de Gabinete

T AB L A

1. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.
2. CORRESPONDENCIA.
3. TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL CON DOÑA LUCÍA ADRIASOLA CAMPOS.
4. ORDENANZA EXTRACCION DE ARIDOS.
5. TRANSACCION EXTRAJUDICIAL JUAN PABLO GUAJARDO.
6. VARIOS.
7. CUENTA ALCALDE.

Se inicia la sesión a las 09:35 horas.

1. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

El señor Secretario Municipal informa que el acta fue enviada a los señores Concejales para su revisión, no se recibieron observaciones, por lo tanto, se da por aprobada y se firma.

El señor Alcalde solicita al Honorable Concejo modificar el orden de la tabla, para entregar la palabra aa un grupo de vecinos de Puchuncaví encabezados por el señor Floro Angelini, quienes vienen a exponer ante el Honorable Concejo Municipal, la situación que se está viviendo con el trazado de la ruta que esta efectuando el M.O.P., ellos indican que junto al Alcalde de Zapallar y Puchuncaví presentaron su reclamo formal al M.O.P. ya que esta nueva variante va a ser una ruta de alta velocidad, que prácticamente estaría pasando por medio de varios condominios y también generará un mal a los humedales que se encuentran en ese sector, también en flora y fauna.

La idea es poder contar con el apoyo del Honorable Concejo Municipal de apoyar para que este gran proyecto no se lleve a cabo, ya que además implica una saturación de vehículos hacia Zapallar.

2. CORRESPONDENCIA.

2.1 El señor Secretario Municipal procede a dar lectura a una carta enviada por doña Claudia Camus y don Oscar Valdés.

Estimada Autoridad Don Gustavo Alessandri Bascuñan
Honorable Concejo Municipal
Presente

Nos dirigimos a ustedes con todo el respeto y con mucho positivismo.

Somos una familia emprendedora de nuestra comuna la cual, nos desempeñamos en la venta de pescados y mariscos en nuestra querida Laguna de Zapallar. Pertenecemos a familia de pescadores siendo tercera generación de esta. Teniendo una gran ventaja y habilidad que nos permite conocer a cabalidad el manejo y mantención de pescados y mariscos, además de contar con el contacto directo y cercano de pescadores a lo largo de nuestro país. A su vez todo esto nos da acceso a tener un amplio stock y contar con pescados frescos del bote.

Pescadería La Laguna, así se llama nuestro emprendimiento. En este momento no cuenta con permiso para trabajao a pesar de entregar un gran servicio a la comunidad y turistas que nos acompañan fin de semana tras fin de semana y vacaciones.

Pedimos al Honorable Concejo y nuestra autoridad don Gustavo Alessandri nos extienda el permiso por el máximo que se pueda. Ocupamos un bien nacional de uso público, que en su momento era un basural, nosotros lo transformamos le dimos vida y un excelente uso. Pegamos mes a mes nuestro permiso de suelo y patente, como deber de cada comerciante.

Solicitamos se nos pueda extender lo máximo posible el permiso, si fuera posible varios años, la infraestructura necesita renovación y estamos en los meses precisos, considerando que vienen vacaciones de invierno, luego septiembre cerramos los ojos y ya estamos en verano.

Tan solo buscamos trabajar en lo mejor que sabemos hacer, ocupar bien nuestros conocimientos y sabiduría. Tenemos energía, juventud, compromiso y por sobre responsabilidad. Necesitamos de su apoyo. Sin él no será posible.

Nos despedimos atentos y con mucha fe en ser escuchados y apoyados.

Atte.

Claudia Camus y Oscar Valdés.

El señor Alcalde indica que tomará contacto con los encargados, ya que el Honorable Concejo el año pasado tomo un acuerdo de no renovar este permiso por periodos largos, ya que en ese sector esta programado una modificación de la ruta, para que los vecinos de La Laguna puedan tener una salida más expedita del lugar, es por eso que el permiso no se puede extender por periodos tan largos, ya que de llevarse a efecto este proyecto tendrá que salir eso, junto a las viviendas que se encuentran por el otro costado de la carretera.

2. TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL CON DOÑA LUCÍA ADRIASOLA CAMPOS.

Expone el tema el señor José Tomas Bartolucci, Director Jurídico quien solicita transigir extrajudicialmente con doña Lucía Adriasola, Rut N° 17.085.828-K, por un monto de $58.834, con el objeto de resarcir los daños sufridos en el mes de enero del corriente en la Playa Los Coirones.

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal.
(ACUERDO N° 170)

4. MODIFICACION ORDENANZA EXTRACCION DE ARIDOS.

Expone el tema el señor Juan Pablo Destuet, Abogado de la Dirección Juridica, y se hace entrega de una copia de la Modificación de la Ordenanza de Extracción de Aridos a los señores Concejales para su revisión y posterior aprobación.

Cualquier consulta o duda dirigirla al señor Secretario Municipal.

Se adjunta al acta el texto de la mencionada modificación de ordenanza de extracción de áridos.

5. **TRANSACCION EXTRAJUDICIAL JUAN PABLO GUAJARDO ALCAMAN.**

Expone el tema la señorita Paulina Maldonado, Administradora Municipal quien informa que se ha decidido desvincular de sus labores municipales al señor Juan Pablo Guajardo Alcaman, para lo cual somete a votación de Honorable Concejo el pagar una indemnización según el siguiente detalle:

Juan Pablo Guajardo Alcaman, tienen fecha de inicio en el municipio desde el 02 de mayo de 2016.

Su sueldo base es de $672.095 mensuales

$672.095	$ 4.032.570	años de servicio
21	$ 470.467	vacaciones proporcionales
	$ 4.503.037	

Votación:
- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Se inhabilita
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

Se aprueba por mayoría del Concejo Municipal.
(ACUERDO N° 171)

6. **CUENTA ALCALDE**.

6.1 **EXPOSICION DIRECCION DE CONTROL.**

Expone la señora Yolanda Maarin, Directora (S) de Control.

DIRECCIÓN DE CONTROL

La Unidad de Control tiene como objetivo principal apoyar y fiscalizar la gestión del municipio, en el marco de las normas legales vigentes y de los procesos administrativos establecidos, apoyando la máxima eficiencia administrativa interna de la Municipalidad.

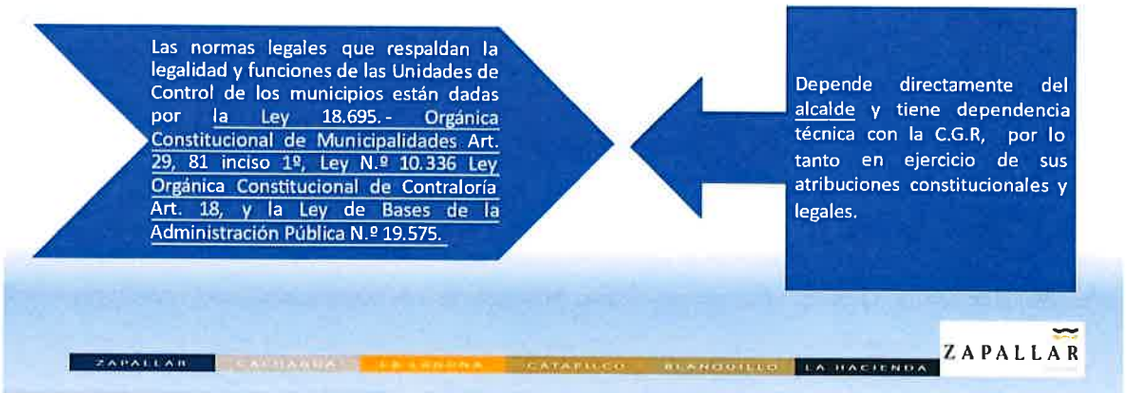

A la Dirección del Control le corresponderán las siguientes funciones:

- De acuerdo al Art 29. LEY N.º 18.695, LOCM

✓ Suscribir el Acta de Traspaso de Gestión que debe preparar el acalde al término de su mandato. Artículo 67°, inciso cuarto,

✓ Emitir informe trimestral sobre déficit presupuestario y pasivos contingentes. Artículo 81°, Ley 18.695 Ley 18.695: Artículo 29, letra b),

✓ Efectuar la fiscalización de las corporaciones y fundaciones de participación municipal, respecto de los aportes que les sean entregados Artículo 135°, ley 18.695 1264/2008,

✓ Velar por la observancia de las normas sobre transparencia activa contenidas en el Título III de la Ley sobre acceso a la Información Pública Artículo 9° Ley 20.285,

✓ Velar por el cumplimiento de las normas del Título III, sobre probidad administrativa de la Ley 18.575 Artículo 61° Ley 18.575,

✓ Analizar las instrucciones, reglamentos, manuales de organización y procedimientos, recomendando cuando proceda su elaboración o actualización.

¿CÓMO SE MATERIALIZAN LAS DECISIONES QUE ADOPTAN LAS MUNICIPALIDADES?

- La Ley Nº19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que se aplica en todos sus aspectos a las municipalidades, dispone que "Las decisiones escritas que adopten se expresarán por medio de actos administrativos".

¿Cuales son estos actos ?

- Ordenanzas;
- Reglamentos municipales;
- Decretos alcaldicios;
- Instrucciones.

ORDENANZAS:

Estas son resoluciones, dentro del marco normativo regulatorio, que dicta el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, y se caracterizan por ser normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad y validas solamente dentro del territorio de la comuna.(art.12,LOCM)

REGLAMENTOS MUNICIPALES:

Son normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad, es decir, actos administrativos que en principio no proyectan sus efectos sobre terceros a diferencia de las ordenanzas,

DECRETOS ALCALDICIOS:

El decreto es un acto jurídico donde se versan resoluciones sobre casos particulares, manifiesta la voluntad de la autoridad que lo dicta, produciendo efectos ya sea la administración o a los particulares, ordenando, prohibiendo o permitiendo algo o bien creando, modificando o extinguiendo algo.

Todos estos actos o normas administrativas son por motivos de competencia territorial, solo tienen aplicación a nivel local, es decir, en cada comuna en que son dictados y no pueden estar por sobre la Ley

ZAPALLAR

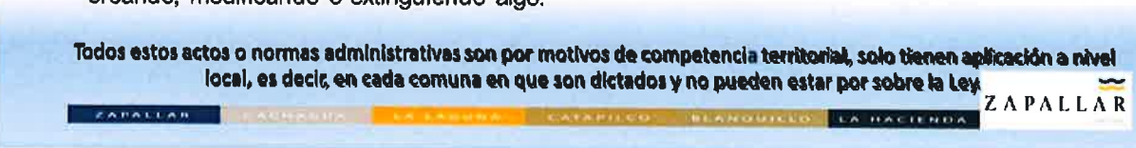

ORGANIGRAMA ORGANIZACIÓN INTERNA

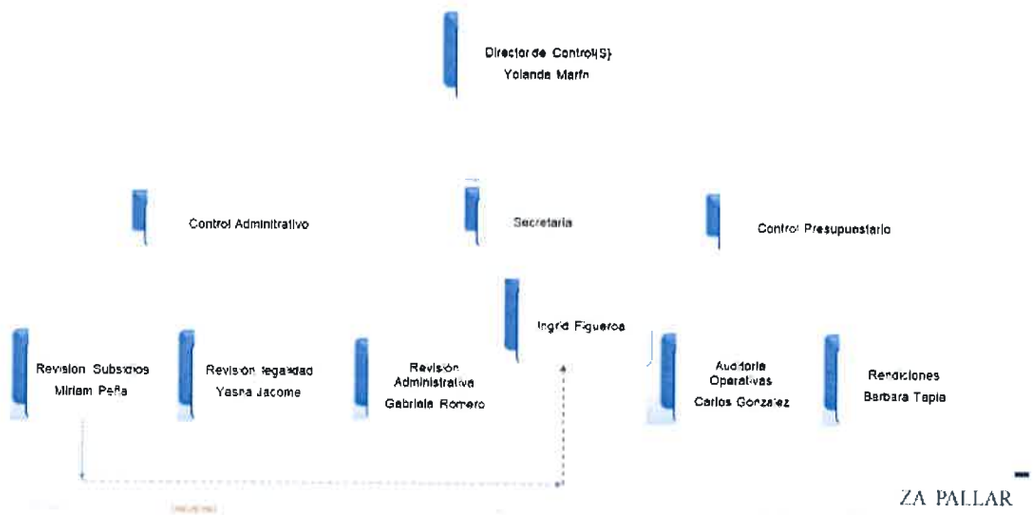

Equipo de Control

•UNIDAD ADMINISTRATIVA

•Función:
Recepción y despacho de correspondencia, revisión de decretos alcaldicios ayudas sociales, salidas de vehículos, apoyo coordinación interna administrativa, memorándum, oficios.

Gabriela Romero Mondaca.

•UNIDAD ADMINISTRATIVA.

•Función:
Tareas técnicas y administrativas, revisión y análisis de Licitaciones Públicas de baja complejidad, Memorándum, oficios, D.A.

Yasna Jácome Pastén

• CONTROL DE LEGALIDAD

•Función:
Revisión de Tareas Legales, Técnicas y Administrativas (D.A., Licitaciones, Memos O.C., D.P., Contratos,), Análisis y estudios de informes, jurisprudencia de la CGR.

Carlos González Astudill

• CONTROL PRESUPESTARIO.

•Función:
Analista, Auditor, Revisión de DP, revisión de cuentas presupuestarias, apoyo en análisis presupuestario, realizar auditorías operativas en cumplimiento al respectivo plan anual, revisión de jurisprudencia de la CGR respecto al presupuesto.

Barbara Tapia Ortega

•CONTROL PRESUPUESTARIO

•Función:
Revisión de rendiciones de cuentas, revisión cajas chicas y giros globales, Apoyo en revisión DP, DA, apoyo administrativo.

FUNCIONES GENERALES:

Estas son realizadas por todo el personal cumpliendo diariamente con actividades asignadas: Revisión, aprobación, autorización, verificación, inspección, revisión de indicadores, supervisión y capacitación adecuada.

AREA ADMINISTRATIVA:

a) Revisar el cumplimiento de la legalidad y los antecedentes, de los pagos de los contratos que el municipio contrae con instituciones o particulares para la ejecución de obras, prestación de servicios a la comunidad y para el funcionamiento interno, así como su disponibilidad y correcta imputación presupuestaria, visando las resoluciones de pago respectivas;

b) Verificar la correcta ejecución de los contratos municipales en relación a funciones de las respectivas unidades técnicas municipales

AREA ADMINISTRATIVA:

c) Efectuar visitas a terreno para verificar la correcta ejecución de los trabajos de reparaciones y obras civiles efectuados por unidades municipales, especificados en las bases administrativas y técnicas;

d) Asesorar a las diferentes unidades municipales en materias relativas a los contratos y a las bases de los llamados a propuestas, con el objeto de disminuir la ocurrencia de errores en la elaboración y cumplimiento de los mismos; y

e) Revisar los procedimientos de licitaciones públicas y privadas y dar visto bueno a las propuestas de adjudicación.

AREA DE PRESUPUESTO:

Auditorías Operativas, revisiones de cuentas, informes de estados de avance presupuestarios, cotejar imputaciones presupuestarias.

a) Planificar, diseñar, ejecutar y evaluar las auditorías operativas internas y controles deliberados de la municipalidad y el posterior seguimiento de los resultados de las mismas;

b) Asesorar a la Dirección en el estudio de aplicación de normas que regulan el cumplimiento de funciones municipales;

c) Velar por la existencia y pertinencia de los diversos instrumentos de control interno, necesarios para el municipio (Manuales de Estructura, Funciones y Procedimientos);

AREA DE PRESUPUESTO:

d) Fiscalizar e informar situaciones específicas que le encomiende la Dirección, como por ejemplo informes de contratos de honorarios, pago de horas extras ,etc.;
e) Elaborar el informe de avance trimestral de los Programas de Mejoramiento a la Gestión y presentarlo al Concejo;
f) Elaborar las Resoluciones de eliminación de documentos en desuso, solicitado por las unidades municipales; y
g) Visar los Decretos Sección 3ra. emitidos por las direcciones de Gestión de Personas, Salud y Educación.

CONTROL PRESUPUESTARIO- FINANCIERO

a) Visar las resoluciones de pagos que efectúa la municipalidad tanto a proveedores como prestadores de servicios,
b) Visar los cálculos de las planillas municipales de remuneraciones, finiquitos, viáticos, desahucios, indemnizaciones del personal y otras, emitidas por las direcciones de Personal, Educación y Salud;
c) Visar resoluciones de pago y rendiciones de cuenta de los giros globales en efectivo, de gastos menores, de representación y cometidos funcionarios de las unidades municipales que los manejen y llevar un control de las rendiciones de cuenta de tales giros globales y del uso correcto de los gastos menores;

d) Efectuar el control presupuestario y financiero municipal, verificando la disponibilidad y correcta imputación presupuestaria, así como el correcto y oportuno registro de los egresos en el sistema informativo de contabilidad gubernamental;
e) Asesorar a las unidades municipales e instituciones, en materias relativas al cumplimiento de los reglamentos e instructivos que rigen el uso y rendición de los fondos; y
f) Controlar los fondos de las cuentas extrapresupuestarias del municipio, llevando un registro actualizado de éstos y sus saldos, generando un cierre al finalizar cada programa.

PROCEDIMIENTOS A DIARIO

1. Revisión de Decretos Alcaldicios,
   a) Contratos a Honorarios revisión de Decretos Alcaldicios,
   b) De los Contratos y Convenios,
   c) Con relación al nombramiento de suplencias del Sector Municipal, Desam, Daem.
2. Trabajo y la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República materializada a través de sus Dictámenes. –
3. Revisión de expedientes de patentes municipales (Rol de alcoholes).
4. Decretos Alcaldicios relativos a contrataciones por ejecución de obras.

ZAPALLAR

7. Decretos Alcaldicios que se entregan aporte económico o ayudas sociales.
8. Analizar las instrucciones, reglamentos, manuales de organización y procedimientos, recomendando cuando proceda su elaboración o actualización.
9. Revisión de Decretos de Pago.
10. Revisión de Contratos y Convenios documentos relacionados o presentes en la revisión.
9. Análisis de cuentas a un periodo determinado.
10. Otras funciones ejecutadas por la dirección.
11. Auditoria Operativa.

ZAPALLAR

- **Principales Objetivos:**

a) Evaluar la eficiencia y eficacia con que se logran o alcanzan los objetivos, metas y políticas.

b) Evaluar el sistema de control interno, es decir se analiza si se han aplicado las medidas suficientes que aseguren o resguarden el buen cumplimiento de las acciones y los recursos involucrados.

c) Sugerir para implementar en la organización las medidas que se estimen necesarias para mejorar el cumplimiento de las funciones y aprovechar en forma óptima los recursos de que se disponen.

ZAPALLAR

Revisión de Decretos Alcaldicios

Materias técnicas y admirativas, propias del servicio.

Licitaciones Públicas y Privadas, Contrataciones Directas, Contratos a Honorarios, Contrato de Trabajo, Contratos a Plazo Fijo, Finiquitos, Contratos de Arriendo, Modificaciones Presupuestarias, Permisos Administrativos, Permiso Gremial, Feriados Legales, Transferencias de Fondos, Licencias Médicas, Orden de Reposo, Sumarios Administrativos, Investigaciones Sumariales, Permisos para Ventas, Permisos para Actividades, Actividades Municipales, Cierre de Calles, Patentes Comerciales, Reconocimiento de Bienios, Horas Extraordinarias, Contratos de Comodatos o Préstamos de Uso, Aportes por Subvención, FONDECO y FONDEVE, Convenio de Pago por Derechos de Aseo, Devoluciones, Reconocimiento de Cargas Familiares, Renuncias Voluntarias, Duplicados de Permisos de Circulación, Cometidos Funcionarios, Ayudas Asistenciales, Becas de Educación Superior, Subsidios de Agua Potable, Subsidio Familiar, Salidas de Vehículos Municipales, Entrega de Fondos por Rendir, Práctica Profesional, entre otros.

REVISIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA

DECRETOS DE ALCALDÍA	AÑO 2019	AÑO 2020	Año 2021	año 2022
CANTIDAD REVISADOS	6386	7800	5771	2764

ZAPALLAR · CACHAGUA · LA LAGUNA · CATAPILCO · BLANQUILLO · LA HACIENDA

ZAPALLAR

Revisión de Rendiciones de Subvenciones

COMPARATIVO 2018-2022

TIPO DE RENDICIÓN	AÑO 2018	Año 2019	Año 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
FONDECO	3	57	39	31	30
FONDEVE	9	3	3	2	2
SUBVENCIONES	49	85	69	26	3

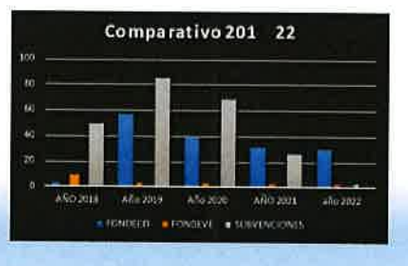

ZAPALLAR · CACHAGUA · LA LAGUNA · CATAPILCO · BLANQUILLO · LA HACIENDA

ZAPALLAR

Revisión de Decretos de Pagos

REVISION DE DECRETOS DE PAGO			
AREA	AÑO 2021	AÑO 2022	Promedio de dias de entrega de DP
Municipal	3468	1358	2
Salud	1897	866	2
Educación	653	285	2
Total Decretos	6018	2509	

PLAN DE ACCIÓN DIRECCION DE CONTROL

El presente Plan de acción, se enmarca dentro de las facultades establecidas en el Art 29° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el Objetivo de garantizar el cumplimiento de las Funciones Políticas y objetivos, focalizando la legalidad de su actuación.

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	INDICADOR	PLAN DE ACCION CRONOGRAMA												RESPONSABLES EN EL PROCESO
ESTRATEGICO															
APOYO															
EVALUACIÓN															
Generar Plan anual de auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar, la legalidad de su actuación.	Verificar cumplimiento legal, basado en una muestra aleatoria, que busca agregar y mejor los resultados del municipio en términos de mayor eficiencia, eficacia y transparencia.	Informes presentados al Concejo Municipal			✓										Unidad de control interno CARLOS GONZALEZ, y Datos auditores
Colaborar en el quehacer municipal a través de cautelar el cumplimiento de acciones, contribuir al uso eficiente de los recursos municipales, y a la correcta aplicación de los procedimientos administrativos, en el ejercicio de las funciones que el municipio debe desarrollar de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional ordena.	Un control administrativo manifestado en el ejercicio de sus funciones y por la propia gestión municipal, asegurando el cumplimiento del marco legal y normativo vigente.	Examen administrativo, correspondencia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Personal Dirección de control interno
Realizar los análisis presupuestarios de informes trimestrales sobre el ejercicio de los ingresos y gastos ejecutados, como una forma de colaborar con el Concejo Municipal en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras.	Reflejan el desempeño económico o estado de avance financiero mediante sus estados de resultados, revisar y analizar las prioridades y una buena toma de decisiones de acuerdo al comportamiento del mismo.	Informes	✓			✓			✓			✓			DIRECTORA, CARLOS GONZALEZ, PRESUPUESTO, DAF, DAEM, DESAM
Generar un archivo digital, digitalizando a lo menos el 30 % de los documentos internos de la dirección, de tres años atrás.	Necesario de acuerdo a los tiempos, proteger información importante utilizando métodos eficientes con las nuevas tecnologías y estrategias de estos métodos digitales, incluso mejorar e incrementar las tareas diarias.	Archivos Digitales	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Unidad de Control Interno
Revisión de Rendiciones de cuentas, de diversos aportes que concede la municipal en conformidad a sus atribuciones.	Verificar el correcto uso de los recursos que emanan del aporte municipal, constatar que estas entidades se ciñan a la normativa legal y verificar si aplicó los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados.	Registro de Rendiciones, Memos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Unidad de Control BARBARA TAPIA,DO,CC instituciones o entidades con aportes municipales

6.2 EXPOSICION DIRECTORA (I) DEPTO. EDUCACION.

Expone el tema la señora Adela Silva, Directora Interina Departamento de Educacion Municipal, presentación que se adjunta al acta.

6.3 EXPOSICION DIRECTOR JURIDICO.

Expone el señor José Tomás Bartolucci, Director Jurídico, en relación a las implicancias del Dictamen N° E173171/2022 de la Contraloría General de la República sobre la contratación a honorarios en la Administración del Estado.

IMPLICANCIAS DEL DICTAMEN N° E173171/2022 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE LA CONTRATACION A HONORARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

NUEVO CRITERIO

Dirección Jurídica

JUNIO DE 2022

ZAPALLAR | CACHAGUA | LA LAGUNA | CATAPILCO | BLANQUILLO | LA HACIENDA

NUEVO CRITERIO EN LA CONTRATACION A HONORARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

INTRODUCCIÓN

La CGR, mediante el Dictamen N° E173171N22 ha reinterpretado el artículo 4 de la Ley N° 18.883.

"Artículo 4°.- Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera.

Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales.

Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto".

ZAPALLAR | CACHAGUA | LA LAGUNA | CATAPILCO | BLANQUILLO | LA HACIENDA

NUEVO CRITERIO EN LA CONTRATACION A HONORARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

INTRODUCCIÓN

- Hay que considerar, que el dictamen en estudio **solo reinterpreta el artículo 4° de la Ley N° 18.883** (subtítulo 21, ítem 001, asignación 003 del Clarificador presupuestario.
- El Decreto N° 854, del año 2004 del Ministerio de Hacienda, establece otro tipo de prestadores de servicio, denominado "Prestaciones de Servicio en Programas Comunitarios (subtitulo 21, ítem 04, asignación 004). **Contratos que no se rigen por lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883.**

NUEVO CRITERIO EN LA CONTRATACION A HONORARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

FUNDAMENTO PARA ESTABLECER UN NUEVO CRITERIO

- El Art. 4° de la Ley 18.883, solo establece dos hipótesis para la contratación a honorarios:

  1.- Contratación de profesionales y técnicos, o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores "accidentales" y no habituales de la Municipalidad.

  2.- Para la contratación de cometidos específicos, entendido esto como tareas claramente individualizadas y determinadas en el tiempo.

- La Administración del Estado en general, ha hecho del excepcional contrato a honorarios, algo habitual y permanente, desvirtuando su naturaleza.
- Al ser la prestación de servicios a honorarios, generalmente algo habitual y permanente, y que además se da bajo un vínculo de subordinación y dependencia, existe en realidad (por aplicación del principio de "primacía de la realidad", una relación laboral.

ZAPALLAR | CACHAGUA | LA LAGUNA | CATAPILCO | BLANQUILLO | LA HACIENDA

NUEVO CRITERIO EN LA CONTRATACION A HONORARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

FUNDAMENTO PARA ESTABLECER UN NUEVO CRITERIO

- El contrato a honorarios constituye una figura precaria para el prestador de servicios, al estar sujeto a un régimen jurídico más desventajo que el resto de quienes se desempeñan de forma permanente en el organismo (funcionarios de planta y a contrata o trabajadores sujetos a las reglas del Código del Trabajo).

- El estado trataría así de forma disímil a quienes prestan servicios en el sector privado (reconociéndoles una protección expresa), frente a quienes prestan servicios para la Administración del Estado, lesionando con ello los derechos de las personas contratadas bajo esta modalidad contractual.

- A pesar de que inicialmente contratar a honorarios resulta más económico para la Administración del Estado, los tribunales de justicia les han entregado protección a los servidores a honorarios, reconociéndoles las características propias de una relación laboral, ordenando el pago de indemnizaciones, cotizaciones y demás recargos legales, impactando significativamente el patrimonio municipal, afectando el cuidado y buen uso que deben darse a los recursos destinados para que el Estado cumpla sus fines.

ZAPALLAR

NUEVO CRITERIO EN LA CONTRATACION A HONORARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

FUNDAMENTO PARA ESTABLECER UN NUEVO CRITERIO

- A pesar de lo anterior, las personas contratadas a honorarios durante la vigencia de la relación contractual se ven impedidas de gozar de los derechos que la legislación les reconoce.

- Toda persona que desempeñe una labor habitual y permanente, bajo una intensa dirección de autoridad, con la obligación de permanecer en el lugar de trabajo, integrando de forma permanente el servicio, debe estarlo bajo una relación estatutaria, ya sea bajo la modalidad de planta o a contrata.

ZAPALLAR

NUEVO CRITERIO EN LA CONTRATACION A HONORARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

DEFINICIONES DEL NUEVO CRITERIO PARA LA CONTRATACIÓN A HONORARIOS

A partir del Dictamen N° E173171/22, la CGR ha establecido que artículo 4° de la Ley N° 18.883 solo habilita para contratar a Honorarios a personas que, por su naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, en los siguientes casos:

1. Asesores externos que desarrollen sus labores fuera de las dependencias de la Municipalidad (prestación de servicios jurídicos a cargo de un juicio o instancia similar, o expertos para elaboración de informes o estudios en materias específicas).

2. Las personas que, cada cierto tiempo, deben incorporarse a tareas acotadas en su duración, como la integración de alguna instancia colegiada -como sucede con los comités evaluadores de postulaciones a concursos de fondos-; encuestadores en procesos censales; expositores en seminarios o eventos similares; profesores visitantes en universidades o centros de formación técnica del Estado u otros casos análogos debidamente justificados.

NUEVO CRITERIO EN LA CONTRATACION A HONORARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

DEFINICIONES DEL NUEVO CRITERIO PARA LA CONTRATACIÓN A HONORARIOS

3. Personal que trabaja en los gabinetes del Presidente de la República, ministros, subsecretarios y jefes de servicios, por cuanto si bien aquel realiza labores que pueden considerarse habituales, la aplicación del régimen de honorarios se justifica en la naturaleza especial y flexible de la relación, fundada en un marcado grado de confianza y, por tanto, de discrecionalidad de la autoridad respectiva. Asimismo, el nivel de experticia requerida para el desarrollo de la labor y el adecuado nivel remuneratorio para retribuir dichas tareas a personas al margen de la carrera funcionaria, explican también la utilización de este instrumento. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los gabinetes sean también integrados por personal de planta o a contrata.

4. Los profesores por hora en universidades o centros de formación técnica del Estado; el personal que integra órganos especializados en que, por disposición de una norma legal percibe honorarios; y el personal en que la especial regulación legal de su contratación a honorarios impide que puedan ser designados a contrata, como sucede en el caso de los inspectores técnicos de obras (ITO).

NUEVO CRITERIO EN LA CONTRATACION A HONORARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

CONTRATOS A HONORARIOS EXCLUIDOS DEL NUEVO CRITERIO DE LA CGR

- Prestaciones de servicios en programas comunitarios, de acuerdo a la definición del mismo, contenido en el decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias.
- Contratos a honorarios suscritos con funcionarios del mismo servicio u otro, para el cumplimiento de funciones propias del organismo de que se trate, cuando exista habilitación legal para dichas contrataciones.
- Contratos a honorarios convenidos con el personal del área de la salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocada por la pandemia de COVID-19.
- Honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previstos en la ley N° 21.288, que Crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19.

NUEVO CRITERIO EN LA CONTRATACION A HONORARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN DEL NUEVO CRITERIO

Rige en plenitud a partir del 1 de enero de 2023

Lo anterior, porque el dictamen, que es de fecha 10 de enero de 2022, se puso en el supuesto de que los prestadores de servicio del año 2022 ya habrían sido contratados por esta anualidad, y los instrumentos que fijaron el presupuesto ya están vigentes.

¿Qué pasa con organismos que contrataron para el año 2022 por un periodo menor a 12 meses? Caso Zapallar.

El dictamen dice que el este no se aplica a los contratos a honorarios de personas que estuvieron vigentes al 31 de diciembre de 2021, **si fueron renovadas para todo o partes del 2022, sean continuas o discontinuas.**

NUEVO CRITERIO EN LA CONTRATACION A HONORARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL NUEVO CRITERIO

- Las personas contratadas para desempeñar funciones distintas a las que expresamente habilitó el dictamen N° E173171/22, y que fueron indicadas previamente, **no pueden volver a ser contratadas a honorarios para esas mismas labores el año 2023.**
- Si la Municipalidad necesita contratar a esas mismas personas para el año 2023, **debe hacerlo con la figura estatutaria "a contrata".**
- **CONFIANZA LEGÍTIMA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS A HONORARIOS.**

NUEVO CRITERIO EN LA CONTRATACION A HONORARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL NUEVO CRITERIO: CONFIANZA LEGÍTIMA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS A HONORARIOS.

Con el dictamen N° E173171/22, la CGR innovó, y ahora reconoce el principio de Confianza legítima en los prestadores de servicios a honorarios, para efectos de continuar con el vinculo, pero ahora ya no bajo la figura de un contrato de honorarios.

¿a que se refiere lo anterior?

Se refiere a que se entiende que la Municipalidad debió contratar a los prestadores de servicios porque ello era necesario para el buen funcionamiento del servicio, razón por la cual, se debe mantener el vinculo con esos servidores. Así, cuando el prestador de servicios tiene más de 2 años contratado a honorarios para una función distinta de aquellas que éste dictamen permite expresamente contratar, goza del principio de confianza legítima, debiendo la Municipalidad, a partir del 1 de enero de 2023, designarlos bajo modalidad "**a contrata**".

ZAPALLAR ZAPALLAR CACHAGUA LA LAGUNA CATAPILCO BLANQUILLO LA HACIENDA

NUEVO CRITERIO EN LA CONTRATACION A HONORARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL NUEVO CRITERIO: CONFIANZA LEGÍTIMA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS A HONORARIOS.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario comprender que **la confianza legítima SOLO SE RECONOCE PARA EL TRASPASO A CONTRATA, Y NO COMO UNA PROTECCIÓN FRENTE A LOS TÉRMINOS ANTICIPADOS O NO RENOVACIONES DE LOS CONTRATOS A HONORARIOS.**

¿Quiere decir lo anterior que existe obligación en traspasar a contrata a todos los honorarios que tienen mas de 2 años de servicios continuos?

NO

Lo anterior quiere decir que si el vinculo con el prestador es renovado, ésta renovación debe ser a través de la modalidad contractual **"a contrata".**

NUEVO CRITERIO EN LA CONTRATACION A HONORARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL NUEVO CRITERIO: CONFIANZA LEGÍTIMA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS A HONORARIOS.

Por otro lado, si habiendo confianza legítima, el vínculo no es renovado por estimar que sus labores no son necesarias, debe dictarse un Decreto de Alcaldía que explique los motivos de la no designación a contrata, con el mismo estándar exigido para fundamentar la no renovación de los funcionarios a contrata que tienen confianza legítima, por lo tanto, la sola mención a que ha llegado el plazo por el cual fue contratado, no es suficiente.

NUEVO CRITERIO EN LA CONTRATACION A HONORARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA DESIGNACIÓN A CONTRATA DE LOS SERVIDORES A HONORARIOS.

- Deben cumplir con los requisitos generales de ingreso a la contrata (art. 10° de la Ley N° 18.883).
- Cumplir con los requisitos especiales para el ingreso a un cargo determinado a contrata (título profesional o técnico por ejemplo). Sin perjuicio de esto, si el prestador de servicio no cumple con los requisitos especiales, por aplicación del principio de primacía de la realidad, durante el año 2023 pueden ser traspasados al cargo a contrata respecto del cual no cumplen con el requisito, teniendo todo el año 2023 para acreditar la satisfacción de esas exigencias. Si para la renovación del año 2024 no lo pueden acreditar, no puede ser renovada su designación a contrata para ese año, siendo fundamento suficiente tal circunstancia para su no renovación. De todas maneras, puede ser designado a contrata el año 2024 pero solo en un cargo respecto del cual cumpla con el requisito específico.
- El traspaso a la contrata se debe hacer en un estamento, grado y jornada asimilado a la función, remuneración líquida y jornada que tenía con el contrato a honorarios.

NUEVO CRITERIO EN LA CONTRATACION A HONORARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

MECANISMOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- Se mantiene la exención de toma de razón para las Municipalidades.
- Se planificarán planes de auditoría por parte de la CGR.

NUEVO CRITERIO EN LA CONTRATACION A HONORARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

RESPONSABILIDADES.

Si una persona contratada a honorarios accionara ante los tribunales de justicia y obtuviera una sentencia favorable que ordene el pago de algún tipo de indemnización, multa u otro desembolso económico, o ello se pactara a través de un equivalente jurisdiccional, por haber realizado labores fuera de los supuestos que se autorizan en el dictamen N° E173171/22 de la CGR, se podrá perseguir la responsabilidad civil del jefe del servicio y los funcionarios involucrados por el daño producido al patrimonio público, de acuerdo con lo previsto en el Título VII de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la CGR. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa de los anotados servidores, la cual podrá hacerse efectiva de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII de la ley N° 10.336.

7. **VARIOS. (Informativo)**

7.1 CONCEJAL LETELIER:

- Ver el tema de los buses de educación que congestionan la calle Januario Ovalle a la salida de los alumnos del Liceo.

- En la mestiza ver la posibilidad de hacer un lomo de toro, los vehículos pasan muy rápido.

7.2 CONCEJAL REINALDO FERNANDEZ:

- Informa que se están haciendo los trabajos de instalación de la nueva medialuna en Catapilco y se intervino el canal que usa el agua hacia La Laguna, y considera que para iniciar los trabajos se tendría que haber informado al Concejo y eso no se hizo.

  El señor Alcalde señala que fue informado el Honorable Concejo todo el proyecto en general que se hará en el Lote 7.1 (Costado Cementerio de Catapilco), con la compra de ese terreno, que incluye las viviendas, al medialuna, una laguna artificial, un strip center, una bomba de bencina y en el concejo anterior se informó que se iba a iniciar estos trabajos con la medialuna para tenerla óptima y poder desarrollar allí la fiesta costumbrista siempre y cuando lo permita por el tema pandemia.

Pero si bien el Concejal solicita una autorización del Concejo, el señor Alcalde lo somete a votación, el que se pueda efectuar la instalación de la medialuna en ese sector.

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández : No aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

Se aprueba por mayoría del Concejo Municipal.
(ACUERDO N° 172)

Se cierra la sesión a las 12:30 horas.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: Concejo 2021-2024 / Acta N° 18.2022

ZAPALLAR

ZAPALLAR
JURÍDICO

MODIFICA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN Y EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS

DECRETO DE ALCALDÍA Nº /2022

ZAPALLAR,

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en sus artículos 5, 12 y 36; El artículo 13 del Código de Minería ley 18.248; El Plan Regulador comunal de Zapallar; El Decreto con Fuerza de Ley 850 de fecha 25.02.1998, el cual menciona las atribuciones del MOP, en obras públicas; El Dictamen de Contraloría 10.347 de fecha 07 de abril de 1987, el cual confirma lo que establece el Decreto con Fuerza de Ley 850, en relación a la exención de pago de derechos municipales en los casos que indica; El Decreto Supremo 609 de fecha 24.01.1979, el que deroga el decreto N°1.204 de 1947 y fija las normas para establecer los deslindes de los propietarios ribereños; La Ley N°11.402 de 1953, el cual establece que las obras de defensa y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros quese realicen con participación fiscal, solamente podrán ser ejecutadas y proyectadas por la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas; La Ley N°19.300 de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; El Decreto 40 de 2013, el cual aprueba el reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); El Decreto de Fuerza de Ley 458 de 1975, el cual Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC); Sentencia de Proclamación Rol 299-2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la comuna de Zapallar; El acuerdo de Concejo...

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 41, letra N°3 del Decreto N°3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, establece que las municipalidades se encuentran facultadas para cobrar derechos por extracción de arena, ripio u otros materiales, de bienes nacionales de uso público, o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular.
2. Que, la Ley N°18.695, Orgánica de Municipalidades, en su artículo 5, letra c) establece que corresponde a los municipios administrar los Bienes Nacionales de uso Público incluido el subsuelo, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la Ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos del Estado.
3. Que, la misma Ley, en su artículo 12 establece que las municipalidades se encuentran facultadas para dictar ordenanzas, las cuales se entienden ser normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.
4. Que, a su vez, el artículo 36 del mismo cuerpo legal, establece que los Bienes Municipales y los Bienes Nacionales de Uso Público incluido el subsuelo, que administre la municipalidad, podrá ser objeto de concesiones y permisos.
5. Que, existe la necesidad de crear una ordenanza de extracción de áridos que regule la materia, estableciendo procedimientos para la extracción de áridos, sea en un bien nacional de uso público o en pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular.
6. El Acuerdo N° xxxx de 2022, del Concejo Municipal de Zapallar, adoptado en Sesión Ordinaria del xxx de xxxx de 2022.

DECRETO:

1° APRUEBASE la Ordenanza para la Extracción y explotación de Áridos en la comuna de Zapallar.

TITULO I. OBJETIVOS Y ALCANCE DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1°.- La presente Ordenanza tiene como objetivo definir los procedimientos generales para la extracción de áridos, ya sea en un Bien Nacional de Uso Público, bienes fiscales, como también en Pozos Lastreros y Canteras de propiedad particular, emplazados en la comuna de Zapallar.

ARTÍCULO 2°.- Se entenderán que están contenidos en esta Ordenanza, entre otros, los materiales áridos y

pétreos que no se consideran sustancias minerales y que en consecuencia, no están regidos por el Código de Minería, (Ley 18.248) y que están expresamente excluidas por este, en su artículo N° 13. Estas son:

- Las Arcillas superficiales (incluye maicillo)
- Las arenas
- Las rocas
- Demás materiales aplicables directamente a la construcción (ej. Ripios, estabilizados, gravas, etc.)

ARTICULO 3°.- Conforme al artículo 36º de la Ley 18.695 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Bienes Municipales o Nacionales de Uso Público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de Concesiones y permisos.

Por consiguiente, para extraer áridos de los cauces de los ríos, esteros, y otros bienes nacionales de uso público se requiere previamente el otorgamiento de un permiso o concesión municipal, para lo cual el solicitante deberá cumplir con las condiciones que la presente ordenanza establece para cada caso en particular.

ARTÍCULO 4°.- Quedarán afectos a esta ordenanza todas las extracciones de áridos establecidas en el artículo 2, sean artesanales o industriales, y se sitúen en bienes nacionales de uso público, bienes fiscales o propiedades particulares, sean estos cauces naturales, pozos lastreros, canteras, dunas u otros, emplazadas en la comuna de Zapallar.

ARTÍCULO 5°.- Sobre las definiciones, para los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

a) Áridos: Se trata de materiales pétreos, esto es, que tienen la calidad de roca, piedra, diferenciándose entre ellos únicamente por su calibre y aptitud para la construcción. En el mismo sentido, el Código de Minería hace alusión a este tema en el artículo 13 al señalar que "no se consideran sustancias minerales y , por tanto, no se rigen por el presente Código, las arcillas superficiales y las arenas, rocas y demás materiales aplicables directamente a la construcción.".Estos áridos pueden ser extraídos de cauces o riveras de ríos, canteras, dunas, desmontes excavaciones etc. Este material pétreo, inerte con relación al aglomerante, se emplea en la confección de morteros y hormigones y se clasifica en arenas y gravas, la denominación general de "arenas, rocas y demás materiales aplicables directamente a la construcción". Así, las normas hacen referencia a las rocas o arenas que se emplean para la construcción, sin un tratamiento especial previo que altere las condiciones físicas o químicas del material para construir edificios u obras civiles o de ingeniería.

b) Bancos de sedimentación Fluvial: Son islas que se forman de material árido localizadas en el cauce del río, producto de la decantación natural del arrastrede sólido.

c) Caja de Río (Curso Natural de Agua): Desde el punto de vista de la geomorfología, la caja de río es aquella porción de tierra que es ocupada por las aguas, de manera natural hasta su variación por crecidas máximas extraordinarias delimitadas por la ribera.

d) Cauce Natural o Álveo: De acuerdo al artículo 30 del código de aguas, "es el suelo que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus creces y bajas periódicas. En caso de que existan dudas respecto del deslinde del cauce natural o álveo natural con los predios privados, de conformidad al Decreto Supremo N° 609 del 31.08.1978, corresponderá al Ministerio de Bienes nacionales (ex Ministerio de Tierras y Colonización), fijar los deslindes de los bienes nacionales de uso público de constituyen los cauces de los ríos, lagos y esteros previo informe técnico de la Dirección de Obras Hidráulicas (Ex Departamento de defensas fluviales de la Dirección General de Obras Públicas).

e) Concesión: Consiste en un acto administrativo, en virtud del cual la Municipalidad confiere a un concesionario, la facultad de utilizar un bien nacional de uso público o municipal, en forma preferente y por un plazo definido. Este acto genera una relación contractual, comprendida en prestaciones recíprocas, especialmente económicas, entre ambas partes.

f) Contaminante: Todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido, luminosidad artificial o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la

conservación del patrimonio ambiental (Ley 19.300).

g) Daño Ambiental: Toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes (Ley 19.300).

h) Declaración de Impacto Ambiental (DIA): documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes (Ley 19300).

i) Derecho Municipal: Según lo establecido en el artículo 40º del Decreto Ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales, se llaman derechos municipales a "las prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades, las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, que obtengan de la administración local una concesión, permiso o que reciban un servicio de las mismas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso". Tal como lo estipula la ley de rentas municipales en su artículo 42º, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley, se determinarán mediante ordenanzas locales.

j) Estudio de Impacto Ambiental (EIA): Documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que sepretenda llevar a cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos. (Ley 19.300).

k) Extracción de Áridos Artesanal: Para los efectos de esta ordenanza se considerará extracción manual o artesanal como aquella extracción que se hace manualmente desde el cauce, o pozo lastrero, mediante palas manualespermitiendo el uso de cargador frontal sólo para el carguío de camiones. Esta extracción no debe superar los 400m^3 mensuales.

l) Extracción de áridos Industrial o mecanizada: Es toda aquella extracción que se ejecuta mediante medios mecánicos u otros sistemas tecnológicos con o sin planta de procesamiento. Este tipo de extracción habitualmente supera los400m^3 mensuales.

m) Impacto Ambiental: Alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada. (Ley 19.300).

n) Permisos: Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por Permiso al acto en virtud del cual la Municipalidad autoriza a una persona natural o jurídica determinada, para extraer áridos desde un predio de propiedad pública o privada. Sea de forma artesanal o mecanizada.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 36 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto sin derecho a indemnización alguna para el permisionario, debiendo considerar en todo caso lo estipulado en el art. 8 de la Ley referida.

o) Pozo Lastrero: Para los efectos de esta ordenanza, se entenderá por pozo Lastrero, toda excavación o desmonte de la que se extraen los materiales áridos definidos en el **Artículo 2** y en la letra a) del **Artículo 5** de la presente ordenanza.

p) Ribera: De acuerdo al artículo 33 del código de aguas, Son riberas o márgenes (privado) las zonas laterales que lindan con el álveo o cauce(BNUP). En caso de que existan dudas respecto del deslinde del cauce BNUPcon los predios privados, de conformidad al Decreto Supremo N° 609 del 31.08.1978, corresponderá al Ministerio de Bienes nacionales (ex Ministeriode Tierras y Colonización, fijar los deslindes de los bienes nacionales de uso público de constituyen los cauces de los ríos, lagos y esteros previo informe técnico de la Dirección de Obras Hidráulicas (Ex Departamento de defensas fluviales de la Dirección General de Obras Públicas).
Si existen dudas respecto del deslinde entre el cauce Bien Nacional de Uso Público (BNUP) y la ribera privada, será el solicitante o peticionario quiendebe recurrir a los organismos que lo deben resolver,

de conformidad al Decreto Supremo 609 mencionado anteriormente, y presentar dicha resolución al municipio a fin de aclarar el deslinde.

q) UTM: Unidad Tributaria Mensual.

r) Extractor: Titular del permiso o concesión a otorgada para la extracción de áridos.

ARTÍCULO 6°: Todo permisionario o concesionario, que esté actualmente explotando el recurso árido o que lo haga en el futuro, deberá ajustarse a los términos y condiciones de esta ordenanza, sin perjuicio de las demás normas legales que sean aplicables, que se haya dispuesto por la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y/o la Ley.

Asimismo, el titular de todo proyecto nuevo de explotación del recurso natural árido ya sea en su fase de extracción o procesamiento, deberá ingresar al sistema de evaluación de Impacto Ambiental o en su defecto, certificar que no corresponde su ingreso, por causas ajustada a la normativa legal vigente.

TITULO II. NORMAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 7°.- Queda prohibida la extracción de arena, ripio y de cualesquiera otra clase de áridos desde los cauces y álveos de los ríos y esteros de la comuna, canteras, dunas, pozos lastreros u otros, con excepción de aquellos que cuenten con la aprobación municipal respectiva de conformidad a la presente ordenanza y hayan cancelado los respectivos derechos, previa autorización de los organismos competentes que en cada caso correspondan.

ARTÍCULO 8°.- Está prohibida la extracción de áridos en sus distintos estados, como arenas, ripios y rocas de cualesquiera otra clase de áridos, desde los cauces y álveos de cursos naturales de agua de la comuna que constituyan zonas de protección ambiental, ya sea que tengan como utilidad o destino, real o potencial, actividades turísticas, recreacionales o mero interés paisajístico.

ARTÍCULO 9°.- Está prohibida la extracción de áridos en sus distintos estados, como arenas, ripios y rocas de cualesquiera otra clase de áridos, en áreas donde pueda afectar infraestructura pública-privada, de bien de uso común para la comuna, provincia, región o país tales como la bocatoma de captación de aguas para el consumo humano, accesibilidad de rutas nacionales, puentes etc. En el caso de los puentes no se podrá realizar extracciones de áridos a menos de 300 m de un puente, ya sea aguas arriba como aguas abajo. Así también, se deberá tener en cuenta que el área del proyecto de extracción, no podrá contener ni estar cercano a punteras de extracción de aguas sin autorización expresa de la DGA (Dirección general de Aguas del MOP)

ARTÍCULO 10°.- Queda prohibido que concesionarios en cauces BNUP, obstruyan el libre tránsito de personas, vehículos y animales por el Bien Nacional de Uso Público fuera de la superficie del respectivo permiso.

TITULO III. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 11°.- Toda extracción de áridos en el territorio de la comuna, sea desde bienes nacionales de uso público, bienes fiscales o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular deberá contar con permiso o concesión, según sea el caso, otorgado por la I. Municipalidad de Zapallar.

ARTÍCULO 12°.- Toda persona natural o jurídica, que desee obtener un permiso o concesión para extracción de áridos en la comuna de Zapallar, deberá someterse a las reglas de la presente ordenanza, sin prejuicio de las demás normas técnicas, legales y ambientales, según lo dispuesto por los ministerios pertinentes (Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio deAgricultura, Ministerio de

Bienes Nacionales, Ministerio del Trabajo etc.) que seanaplicables al proyecto de extracción.

Al otorgarse el permiso o concesión de extracción de áridos, es responsabilidad de los interesados asumir todos los riesgos, por daños o perjuicios a terceros, y/o a la infraestructura pública existente en el lugar o en sus accesos (vialidad, puentes, bocatomas, canales, obras sanitarias, punteras, defensas fluviales, etc.), ya sea por negligencia, incumplimiento del proyecto o por error en el manejo del cauce. Asímismo, se debe considerar él o los permisos de los propietarios ribereños, cuando se acceda a la zona de concesión a través de sus terrenos y que pudiesen verse afectado tanto por el proceso de extracción, como por el transporte de los mismos.

ARTÍCULO 13°- La municipalidad autorizará dos clases de Concesiones o Permisosde Explotación y Extracción, sean estas manuales artesanales o bien Industriales mecanizadas.

a) Permisos de extracción en bienes fiscales o privados
b) Concesiones en predios Municipales o en Bienes Nacionales de Uso Público.

ARTÍCULO 14°.- El permiso o concesión, establecerá un plazo para su duración. Vencido dicho plazo o caducados o resueltos los derechos del extractor, el Alcalde podrá ordenar el cese inmediato de las labores o faenas, el levantamiento de las obras y la restitución del cauce y defensas de los esteros al estado normal que asegure el resguardo de los derechos de terceros, a costa del extractor.

ARTÍCULO 15°.- El titular de un permiso o concesión de extracción de áridos estará obligado a pagar a la municipalidad un derecho, cuyo valor base será de 0,01 UTM por metro cúbico extraído. Dicho pago no eximirá al extractor de pagar la correspondiente patente municipal.

Se exceptúan de la obligación de cancelar los derechos de extracción, (no así de la obtención del permiso de extracción) cuando los áridos a extraer sean destinados a obras públicas. Esta excepción, aplica aún que sea un privado el que extrae parauna obra pública. (Aplica dictamen 10.347 de 07.04.1987 de la contraloría General de la República).

Para la aplicación de esta exención en el pago de derechos municipales, se deberá presentar una certificación extendida el Ministerio de Obras Públicas que acredite la obra pública en la que se usarán los áridos, la cantidad que se requieren para el efecto y el tiempo que durará la extracción. La certificación a presentar debe incluir el permiso técnico de extracción, que compete a la Dirección de Obras Hidráulicas.

ARTÍCULO 16°.- Para el cálculo de los derechos municipales por extracción, el extractor deberá presentar cada mes una declaración jurada del volumen recogido, expresado en metros cúbicos, y acompañar copias o fotocopias de las guías de despacho o facturas que le den sustento, sin perjuicio del cotejo con los originales que podrá hacer la municipalidad, en cuyo evento el extractor deberá exhibir la documentación correspondiente y de las inspecciones en terreno que se estimare oportuno realizar.

ARTÍCULO 17°.- El pago de los derechos municipales determinados de acuerdo con el artículo anterior se hará mensualmente, para cuyo efecto el extractor deberá presentar su declaración de extracción y documentación de respaldo dentro de los primeros 10 días de cada mes. El pago deberá efectuarse, a más tardar, el día 15 de cada mes, o el día siguiente hábil si éste fuere festivo, mediante su entero en Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 18°.- En caso de mora en el pago de los derechos municipales, la Municipalidad podrá decretar la revocación del permiso o la resolución de la concesión, mediante la emisión de un decreto administrativo que así lo disponga.

ARTÍCULO 19°.- Para el caso de tramitar una explotación y extracción de áridos de manera Manual o Artesanal, el interesado presentará su solicitud a través de la Oficina de Partes, dirigido al Sr. Alcalde con la siguiente documentación en 3 copias en archivo físico y digital:

a) Carta de Solicitud de Extracción de áridos de procedimiento manual o artesanal,

b) Copia del Carnet de Identidad. En caso de persona jurídica, copia escritura desociedad, copia de la vigencia de la misma y copia C.I, represente (s) legal (les)

c) Informe de extracción Artesanal, el cual deberá tener la siguiente información:

a. Información de la persona natural o jurídica del solicitante.

b. Rol de la propiedad (en caso de no tratarse de un BNUP)

c. Localización de ubicación y superficie del proyecto con referencias que permitan la identificación del área del proyecto. Esta referencia puede ser mediante formato digital en base Google Earth (Formato kmz), y si es posible o necesario para identificar la superficie solicitada, con 3 puntos de referencia y los vértices del área a extracción encoordenadas UTM Datum WGS84 19S, con listado de las coordenadasde los vértices. Cualquiera sea, es requisito que el terreno del proyecto pueda identificarse con claridad para la correcta emisión de los informes de las unidades municipales pertinentes.

d. N° de personas que laborarán en la extracción.

e. Los volúmenes de extracción el cual no debe superar los 400 m^3mensuales.

f. El período de extracción.

g. Establecer medidas de seguridad y de mitigación para evitar afectar la propiedad pública y privada y el cuidado de los trabajadores de acuerdo a la normativa vigente.

h. Acreditar la no afectación de obras de infraestructura pública o privada existentes en el entorno, tales como, agua potable, alcantarillado, puentes, ductos, cámaras, postes, etc.

i. En caso de transporte del material, definir la ruta del vehículo y los resguardos respectivos asociados al Decreto 75 de 07.07.1987 Artículo 2 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que establece lascondiciones del transporte de carga.

j. Establecer el procedimiento de abandono de obra, al término del proyecto.

k. En caso de tratarse de cauce de Rio o Estero, BNUP, corresponderáel respectivo informe técnico del MOP a través de la Dirección deObras Hidráulicas y Dirección General de Aguas si correspondiera.

d) Planimetría de la intervención: Con indicación de emplazamiento y distanciamiento de las actividades a propiedades vecinas y a vías adyacentes.

e) En caso de terrenos privados, acreditar dominio del terreno (escrituras) o autorización notarial del propietario, donde señale específicamente lacondición de pozo lastrero (con excavación o desmonte) ribera privada, etc.

ARTÍCULO 20°.- Al recibir la documentación, oficina de partes deberá enviar la documentación disponible a la Tesorería Municipal, quien será la encargada de gestionar el permiso ante la autoridad comunal, para ello, dicha unidad pedirá informe a las siguientes unidades:

a) Dirección de Obras Municipales (DOM): A quien corresponderá, acreditartécnicamente el terreno, si corresponde a BNUP, si corresponde a propiedad privada del solicitante o de terceros con autorización notarial del propietario con identificación de la superficie autorizada. En caso que no exista claridad de los deslindes entre el cauce BNUP y la ribera privada corresponderá al solicitante o peticionario recurrir a los organismos pertinentes que debenresolverlo de acuerdo al decreto N° 609 del 31 de agosto de 1978, que deroga decreto 1.204 de 1947 y establece las normas para fijar los deslindes de los BNUP que constituyen cauces de ríos y esteros con terrenos privados. Corresponderá además a la DOM verificar técnicamente el cumplimiento de los antecedentes asociados al proyecto de extracción, (plano de emplazamiento, perfiles etc.) como también verificar cumplimiento de los Instrumentos de Planificación Territorial Vigentes. Adicionalmente en caso de solicitudes de extracción en cauces de ríos o esteros BNUP, verificará la existencia del informe técnico positivo de la DOH y de la DGA, si procediera.

b) Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO): A quien corresponderá acreditar que las obras de extracción no afectan el entorno ambiental ya sea con flora, fauna nativa y que no afecte ambientalmente a residentes del entorno cercano a las obras de extracción. Además de visar los procedimientos en sus etapas de Instalación, Operación y Abandono. Lecorresponderá también verificar si corresponde la pertinencia ambiental de acuerdo a la ley 19.300 y su reglamento.

c) Dirección de Tránsito: Verificar y autorizar ruta de camión si procede.

d) Secretaría de Planificación (SECPLA): Acreditar que no existan proyectos de interés público (gubernamental o municipal), en el área de extracción.

e) Dirección Jurídica: quien se referirá a la legalidad y el tipo de permiso, concesión, o arriendo

dependiendo de cada caso, y señalar si procede la exención de cobro cuando corresponda.

ARTÍCULO 21°.- Posteriormente con los informes de las unidades, la Tesorería Municipal consolidará en un sólo informe a la autoridad municipal (Alcalde) incluyendo lo señalado en los informes de las unidades y refiriéndose a la actividad económica y si esta es susceptible de la otorgación de la patente que permita dicha actividad económica.

ARTÍCULO 22°.- Recibido el informe, la autoridad municipal (Alcalde) resolverála procedencia de llevarlo para la aprobación del concejo municipal, quien resolverá la aprobación o rechazo.

ARTÍCULO 23°.- Si el proyecto es aprobado por la autoridad comunal y el Concejo municipal, se generará por parte de la Tesorería Municipal el decreto de aprobación del proyecto, y por parte de la Dirección Jurídica el acto administrativo que corresponda (contrato u otro) que cierra el proceso de postulación y que permite al solicitante tramitar ante la Dirección de Administración y Finanzas la patente comercial y cancelar los derechos de extracción respectivos.

ARTÍCULO 24°.- En caso de rechazo del proyecto, la Tesorería Municipal comunicará por escrito al solicitante.

ARTÍCULO 25°.- Para el caso de tramitar una explotación y extracción de áridos de manera Industrial o Mecanizada, el solicitante, si así lo estima, puede hacer una presentación de viabilidad del proyecto, ante la autoridad municipal (Alcalde) o el Concejo Municipal. Para ello deberá solicitar una audiencia a la autoridad respectiva.

ARTÍCULO 26°.- Para el caso de tramitar una explotación y extracción de áridos de manera Industrial o Mecanizada, ya sea en un Pozo Lastrero, Cantera, Duna, Cauce o Ribera de los cauces naturales de la comuna de Zapallar, sea a través de excavación o desmonte, el interesado deberá dirigirse a Oficina de Partes, con la siguiente documentación en 3 copias de archivo físico y digital:

a) **Carta de Solicitud de Extracción de áridos de procedimiento Industrial o Mecanizada.**

b) **Copia del Carnet de Identidad** en caso de ser persona natural. En caso de persona jurídica, copia escritura de sociedad, copia de la vigencia de lamisma y copia C.I, represente (s) legal (les)

c) **Solicitud del interesado dirigida a la autoridad Comunal. (Alcalde)** puede ser a través de una Carta u Oficio Conductor.

d) **Estudio de extracción Industrial o Mecanizada patrocinado por profesional competente,** el cual deberá tener la siguiente información:

- *a.* Información de la persona natural o jurídica del solicitante.
- *b.* Rol de la propiedad, y en caso de BNUP, rol de la propiedad por la cualaccede e identificación del área de BNUP donde se solicita extraer los áridos.
- *c.* Localización del proyecto con al menos 3 puntos de referencia y los vértices del perímetro del área a extracción. En terreno se debe contar con los vértices de estos puntos marcados con monolitos de hormigóny elementos que aseguren su permanencia durante toda la vida útil del proyecto, con la finalidad de facilitar las fiscalizaciones por parte de los organismos técnicos pertinentes. Por lo que en el informe se deberá contar con fotografías de estos puntos de ubicación. Con el listado de Coordenadas en UTM Datum WGS84 19S y plano de localización en formato cad y kmz.
- *d.* Si existe dudas respecto del deslinde entre el cauce Bien Nacional de Uso Público (BNUP) y la ribera privada, será el solicitante o peticionarioquien debe recurrir a los organismos que lo deben resolver, de conformidad al Decreto Supremo 609 mencionado anteriormente, y presentar dicha resolución al municipio a fin de aclarar el deslinde.
- *e.* Descripción del equipo, maquinaria e instalaciones a utilizar en la extracción.
- *f.* Se debe especificar donde operará la planta seleccionadora ychancadora (si procede) del material extraído. Esta planta debe estar fuera del cauce BNUP y cumplir con el uso de suelo establecido en los instrumentos de planificación territorial vigentes al momento de la presentación.

g. Los volúmenes de extracción promedio mensual y anual.
h. El período de tiempo de extracción. (duración del proyecto)
i. En caso de pozos lastreros, topografía actual y proyectada al término del proyecto, e indicar las medidas de seguridad (tales como normalización de taludes, distanciamientos a predios vecinos, o propiedad pública, escurrimiento de aguas lluvias, etc)
j. Acreditar la no afectación de obras de infraestructura pública o privada existentes en el entorno, tales como, agua potable, alcantarillado, puentes, ductos, cámaras, postes, etc. Para ello se requerirá un informe favorable de la repartición pública o privada que estén involucradas con estas infraestructuras.
k. Pertinencia de ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si correspondiere, de conformidad a la ley 19.300 y su Reglamento de acuerdo al Decreto 40, específicamente en su artículo 3 punto i.5.1y i.5.2 de este, especialmente en lo referente a los volúmenes a extraer, para la región de Valparaíso.
l. En caso de transporte del material, entre el lugar de extracción y el lugar de acopio y/o procesamiento de los áridos, definir la ruta de los camiones de conformidad a la Ordenanza municipal respectiva y a los resguardos asociados al Decreto 75 de 1987, Artículo 2, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que establece las condiciones del transporte de carga. Se debe expresar tanto en un listado de ruta, como una imagen del Google Earth adjuntando el .kmz de la ruta del camión en el archivo digital del presente informe.
m. Protocolos y medidas de seguridad al interior de las obras.
n. Protocolos y acciones a ejecutar en etapa de instalación, producción y abandono de las obras.

e) **En caso que la extracción sea en el área Rural** (ZR, ZIS. Y ZEDU) se requerirá cambio de destino con Informes favorables de la Secretaría Regional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola Ganadero, (SAG) de conformidad al artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

f) **Planimetría de la intervención:** Ubicación georreferenciada en coordenadas UTM WGS84 19 Sur tanto en un listado en el costado de los planos enformato (.KMZ, y .SHP o .CAD). Plano de emplazamiento el cual debe identificar lugares de acopio, maquinaria e instalaciones, distanciamiento de las actividades a propiedades vecinas y a vías adyacentes, Plano topográfico de la situación existente y en caso de pozos lastreros, excavaciones o desmontes, deberán presentar situación proyectada al término de laintervención. Estos planos deben contener curvas de nivel a 0,5 m. suavizadas. También en la planimetría debe incorporar los Perfiles transversales del área de extracción, cada 20 m. En caso de que la Extracciónsea en cauce de Rio o estero, la planimetría de topografía debe cumplir con los requisitos que para el efecto disponga la DOH y/o la DGA.

g) **En caso de terreno privados, acreditar dominio del terreno (escrituras) dominios vigentes y autorización notarial del propietario cuando corresponda**, donde señale específicamente la condición de pozo lastrero,o ribera privada del cauce a extraer. En caso de que la extracción sea en Ribera privada, deberá acompañar la certificación del deslinde entre la ribera privada y el cauce BNUP, que emite el Ministerio de Bienes Nacionales previoinforme de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP según lo dispone el decreto ley N° 609 que deroga el decreto 1.204 de 1947 y fija las normas paraestablecer los deslindes de los propietarios ribereños.

ARTÍCULO 27°.- Al recibir la documentación, la oficina de partes deberá enviarla a la Tesorería Municipal, quien será la encargada de gestionar el permiso o concesión ante la autoridad comunal, para ello solicitaráinforme a las siguientes unidades:

a) Dirección de Obras Municipales (DOM): A quien corresponderá revisar técnicamente el contenido del proyecto, además de analizar la concordancia de este con los Instrumentos de Planificación Territorial: En caso de darse cumplimiento con la información solicitada por esta ordenanza, la unidad DOM remitirá el proyecto a la DOH y a la DGA si procediera, para su aprobación, rechazo u observaciones , o en caso contrario informará a la Tesorería Municipal lo que debe cumplir el solicitante para que la DOM pueda remitir a la DOH y eventualmente la DGA la documentación para su pronunciamiento técnico.

b) Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato (DIMAO): Acreditar si el proyectorequiere de pertinencia ambiental, a fin de determinar si es necesario que ingrese al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo a la normativa vigente. Adicionalmente indicar si requiere de informe del SAG y/o CONAF para no afectar la flora y/o fauna nativa, sea en el lugar del proyecto como en su

entorno.

c) Secretaría de Planificación (SECPLA): Verificar que no existan proyectos de interés público (gubernamental o municipal), en el área de extracción y como resultado de dicha verificación, referirse si el proyecto interfiere con ellos.

d) Dirección de Tránsito: En caso de que el lugar de extracción y el de acopio del proyecto sea en lugares diferentes, corresponderá a la Dirección de Tránsito y Trasporte Público señalar si dicho recorrido es apto para el tránsito de camiones. Asimismo referirse además, si el lugar de acopio tiene salida de camiones aprobada o susceptible de aprobar que la conecte a las rutasautorizadas para el tránsito camiones. De la misma forma competerá a esta Dirección referirse al cumplimiento de las normativas del transporte de carga.

ARTÍCULO 28°.- Recibida la respuesta por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas, y de la Dirección general de Aguas cuando proceda, la DOM la informará a la Tesorería Municipal a fin que esta junto a los demás informes pueda consolidar la información a la autoridad Municipal (Alcalde). Dado que este trámite se encuentra fuera de las atribuciones de esta municipalidad, el titular del proyecto o solicitante podrá hacer las consultas sobre el estado de revisión del proyecto en las entidades respectivas.

ARTÍCULO 29°.- En caso de que el proyecto de extracción, requiera pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), será responsabilidad del titular del proyecto (solicitante) realizar los estudios que el sistema exige, ya sea como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según corresponda. La Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato informará de tal situación a la Tesorería Municipal, de manera que esta incorpore dicha información en su informe a la autoridad municipal (Alcalde).

ARTÍCULO 30°.- Al tener la aprobación de la DOH y eventualmente de la DGA, y en caso de que se requiera pertinencia de ingreso al SEIA, y esta sea aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente. La Tesorería Municipal junto a los demás informes de las unidades municipales procederá a informar a la Autoridad Municipal (Alcalde) para que con su V°B° y la aprobación de Concejo, si correspondiera, autorice o deniegue el permiso, o concesión.

ARTÍCULO 31°.- Si el proyecto es aprobado por la autoridad comunal y el concejo municipal (si correspondiere) la Tesorería Municipal, generará el decreto de aprobación del proyecto que autoriza la extracción, con indicación del período de tiempo autorizado, lugar y volumen a extraer; remitirá los antecedentes a Secretaría Municipal y a la Dirección Jurídica para la elaboración del acto administrativo respectivo si la situación así lo ameritara, procederá a recibir la garantía de cumplimiento por la totalidad del proyecto; otorgará previa solicitud del titular, la patente comercial necesaria para el desarrollo de la actividad económica; y procederá a cobrar los derechos de extracción que corresponden que podrá ser por el total de la cantidad autorizada para el proyecto, la parcialidad que corresponda a cada año, o bien, de manera trimestral, para lo cual suscribirá con el titular del proyecto (solicitante) unconvenio de pago.

ARTÍCULO 32°.- En caso de rechazo del proyecto en cualquiera de sus etapas, la Tesorería Municipal informará al titular o solicitante, a quien enviará las observaciones o causas delrechazo.

ARTÍCULO 33° En caso de observaciones o rechazo, el titular o solicitante podrá hacer una nueva presentación al municipio en la medida que incorpore modificaciones o nueva información que corrija su presentación anterior.

TITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERMISOS.

ARTÍCULO 34°.- Los permisos para extracción (artesanal o Industrial) serán otorgados, por Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los pasos propuestos en el Título III de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 35°.- El permiso de extracción de áridos, entregado por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, faculta a su titular para operar exclusivamente en el área autorizada de extracción, como también explotar la cantidad de m^3 autorizadosen su permiso, y durante el tiempo o período autorizado. Tratándose de Cauces BNUP, será también obligación del titular extraer de la forma autorizada técnicamente por la Dirección de Obras Hidráulicas, y de modificar la forma de extracción si la DOH o la DGA así lo dispusiera.

ARTÍCULO 36°.- Corresponderá al Departamento de Inspección dependiente de laDirección de Seguridad Pública, la fiscalización especialmente del lugar autorizado, del tiempo autorizado y de su horario,(en caso que existan restricciones horarias), pudiendo solicitar la colaboración de la Dirección de Obras Municipales en los aspectos territoriales (como por ejemplo, el perímetro autorizado de extracción). Respecto de los volúmenes a extraer. Cuando se trate, de pozos lastreros Inspección podrá solicitar la colaboración técnica de la DOM en lo referente a los aspectos territoriales (georeferenciación, superficie y topografía). Cuando se trate decauces naturales, la fiscalización compete al Ministerio de Obras Públicas a travésde la Dirección de Obras Hidráulicas (tratándose de la protección del cauce) y de la Dirección General de Aguas (cuando se trate de la protección del recurso hídrico). Por tanto si existen dudas sobre el volumen, o forma o procedimiento de extracción en cauces BNUP, el municipio podrá informarlo o denunciarlo a dichas entidades públicas.

ARTÍCULO 37°.- La Tesorería Municipal, será la encargada de gestionar los permisos de extracción de áridos de manera artesanal, procediendo de manera análoga a lo señalado para los procesos de extracción industrial, con la diferencia que estas extracciones manuales artesanales, no requerirán de garantías de cancelación de los derechos de extracción.
Sin perjuicio de lo anterior, para estas extracciones artesanales serán igualmente necesarios los informes de las unidades municipales establecidas en el **Artículo 27** de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 38°.- Luego de obtener los informes técnicos de las unidades municipales pertinentes, la Tesorería Municipal será la encargada de informar a la autoridad municipal (Alcalde) correspondiendo lo ya establecido en los **Artículos 30 y 37** de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 39°.- Una vez aprobado el permiso o concesión del proyecto de extracción de áridos por la autoridad comunal y el concejo municipal (si correspondiere), se dictará un decreto que indicará las condiciones de la autorización (perímetro, plazo, volumen etc.)

Este permiso, autorización o concesión, será perfeccionado cuando corresponda, por medio de un Contrato que será confeccionado por la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 40°.- Para hacer válido el permiso de extracción de áridos, será responsabilidad del permisionario o concesionario, pagar los derechos municipales siguientes:

a) Derecho de Extracción de áridos: cuya tarifa se encuentra definida en el artículo 15 de la presente ordenanza, y

b) Patente Comercial o Industrial: En caso de que el permiso o concesión sea tramitado por alguna actividad que implique la comercialización de los áridos a extraer.

ARTÍCULO 41°.- Será responsabilidad de la Tesorería Municipal poseer un registro de los permisos otorgados, y remitirlo a la DOM a fin de que esta confeccione y actualice un catastro georreferenciado de los permisos otorgados para la extracción de áridos,donde se debe contar con el nombre del titular, el número de decreto, la fecha de aprobación, la superficie aprobada y el periodo de tiempo autorizado de operación.

ARTÍCULO 42°.- Los permisos otorgados por esta municipalidad, para objeto de la extracción de áridos son de carácter personal e intransferible a terceros.

ARTÍCULO 43°.- El permiso, autorización o concesión, podrá terminarse anticipadamente mediante decreto alcaldicio fundado si ocurren una o más de las siguientes causales:

a) Por infracciones de parte del titular a las disposiciones de la presente ordenanza, además de las normativas legales, técnicas y ambientales vigentes.
b) Por no pago de los derechos municipales, estipulados en esta ordenanza de derechos varios.
c) Por renuncia del titular del permiso.
d) Por fallecimiento del titular del permiso.
e) Por completar el volumen autorizado a extraer antes del período de tiempo contemplado en el Proyecto. En caso de extracciones en cauces BNUP, se requerirá informe de la DOH.
f) Por razones de interés público o municipal.

ARTÍCULO 44°.- Extinguido el permiso, por plazo, volumen, o término anticipado de conformidad a lo

señalado en el artículo precedente, el titular deberá cesar la actividad de extracción. Tratándose de extracciones en cauces BNUP, el titular será responsable de despejar el área de instalaciones y maquinarias. El municipio podrá fiscalizar que no exista más extracción, clausurar la actividad económica de extracción, y cursar citaciones al Juzgado de Policía Local si detecta extracciones que no se ajusten en tiempo o volumen del proyecto autorizado.

TITULO V. DE LOS PERMISOS DE EXTRACCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 45°.- Se exceptúan de la obligación de cancelar los derechos de extracción, no así de la obtención del permiso de extracción, que se regirá por el mismo procedimiento de la extracción manual artesanal, o industrial mecanizada según sea el caso, cuando los áridos a extraer sean destinados a obras públicas. Esta excepción aplica aun cuando sea un privado el que extrae para una obra pública. (Aplica dictamen 10.347 de 1978 de la contraloría General de la República).Para la aplicación de esta exención en el pago de derechos municipales, se deberá presentar una certificación extendida por el Ministerio de Obras Públicas que acredite la obra pública en la que se usarán los áridos, la cantidad que se requieren para el efecto, y el tiempo que durará la extracción.

TITULO VI. DE LAS NORMAS ESPECIALES PARA PERMISOS YCONCESIONES DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS.

ARTÍCULO 46°.- Todo concesionario o permisionario en BNUP, deberá velar por el cuidado del bien otorgado en concesión y restituirlo en buen estado al término de la misma, y libre de edificaciones maquinarias o desechos. Tratándose de cauces, se entenderá por buen estado que se entregue a lo menos en similares condiciones a la que se recibió, salvo que en el contrato se establezca otra condición diferente enel momento de entregarse la concesión.
En el caso que maquinarias, edificaciones o desechos no fueran retiradas por el concesionario, dentro de un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha detérmino de la concesión, quedarán en beneficio del municipio, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario. Los costos que este retiro implique, así como eventuales obras que deban ser demolidas, serán a cargo del concesionario o del permisionario.
Tratándose de cantera, duna, pozo lastrero de propiedad privada, se entenderá por buen estado, que se haya manejado de manera adecuada, taludes, escarpes, excavaciones, escurrimiento de aguas lluvias, etc, de manera que se asegure queno afectarán la propiedad o infraestructura pública, y la propiedad privada aledaña.
Para el efecto anterior, se acompañará topografías posteriores a la intervención y set de fotos.

ARTÍCULO 47°.- El concesionario o permisionario de una faena de procedimiento mecanizado o industrial deberá dar cumplimiento a las exigencias que se indican a continuación:
a) La explotación de la concesión en terreno, deberá estar a cargo de un profesional idóneo de la materia, para cuyo efecto en el plazo de un mes contado desde el inicio de la concesión se deberá enviar a la municipalidad los datos:nombre, profesión, rut, teléfono, teléfono móvil, mail y domicilio de la persona responsable en terreno de las explotaciones de áridos.
b) Los caminos interiores que se encuentren en el terreno privado o de BNUP, concesionado, deberán ser mantenidos de manera que no afecten a su entorno por efectos de polvo en suspensión producido por el tránsito camiones o maquinarias.

ARTÍCULO 48°.- Todos los permisos o concesiones de extracción de áridos de manera mecanizada o industrial en cauces de Rio o esteros se atendrán rigurosamente a las indicaciones técnicas de la DOH y la DGA. El incumplimiento de esta condición, constituirá causal suficiente para que la municipalidad pueda poner término o extinga el permiso o concesión correspondiente, sin ulterior reclamo, ni derecho a indemnización.

ARTÍCULO 49°.- Cuando el estado o empresa privada por cuenta del estado o concesionario del mismo, previo informe y petición de la DOH y/o la DGA, requiera de efectuar obras de defensa fluvial, encauzamiento, limpieza del cauce, caminos ribereños, puentes, mantención de bocatoma, obras de captación o cualquier otro tipo de obra civil, de zonas concesionada para la extracción de áridos, corresponderá al permisionario o concesionario previa solicitud municipal, suspendertemporalmente, por el tiempo que sea necesario las faenas de extracción, sin mayor trámite, quedándoles prohibido, comprometer y/o entorpecer la ejecución

y/o posterior mantención de las obras de interés público realizadas.

ARTÍCULO 5 0 ° .- No se permitirá a los permisionarios o concesionarios en cauces de Ríos y esteros, realizar trabajos suplementarios, a los ya autorizados, que fuercen u obstruyan el normal escurrimiento de las aguas o que deterioren las riberas.
Cualquier modificación en la forma de extracción queda supeditada a la autorización de la DOH y/o DGA, y si esta modificación incorpora alterar el perímetro autorizado de extracción, debe ser aprobado por la autoridad municipal (Alcalde) previa aprobación del Concejo Municipal si correspondiere. En este caso corresponderá a la DOM efectuar el informe territorial georeferenciado de la modificación autorizadapor el MOP.

ARTÍCULO 51°.- Si ante la ocurrencia de una crecida extraordinaria, las instalaciones dispuestas, para la extracción, acopio o procesamiento de los áridos, constituyan un obstáculo deberán ser desmanteladas, demolidas o retiradas, según sean sus dimensiones y estructura, por cuenta y a costa del permisionario o concesionario. Todo lo anterior de conformidad a informe técnico de la DOH o DGA.

ARTÍCULO 52°.- Los lugares de procesamiento o de acopio no podrán localizarse en sectores de la caja de río, o terrenos aluviales de inundación sin permiso de la DOH y/o DGA. Se exceptúa de lo anterior la extracción manual o artesanal, donde sus permisionarios o concesionarios podrán tener pequeños acopios no superiores a 200m^3 que podrán comercializar en la misma faena.

TITULO VII. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y SANCIONES.

ARTÍCULO 53°.- Es responsabilidad del permisionario o concesionario dar todas las facilidades para que la Municipalidad y/o otras entidades pertinentes puedan verificar en terreno de forma inmediata el funcionamiento de la explotación, como asimismo, deberá proporcionar la documentación que se le solicite, lo que incluye datos escritos o planimétricos del proyecto, planos y levantamientos topográficos, etc.

ARTÍCULO 54°.- Se considerarán infracciones que podrán ser denunciadas al Juzgado de Policía Local. Cualquier incumplimiento a la presente ordenanza. Sin que el listado sea taxativo entre otras, serán consideradas incumplimiento las siguientes:

a) Operar fuera del horario de funcionamiento de la faena (sobre las 21:00 hrs) y Domingos o Festivos.
b) El traslado de manera inadecuada de los áridos según lo estipulado por el Ministerio de Transportes y telecomunicaciones. Para el transporte de esta carga, mencionado en esta ordenanza.
c) Realizar excavaciones o acopios de material en lugares no autorizados
d) Por incumplimiento de los planes técnicos señalados en el informe técnicoaprobatorio de la DOH presentados para la obtención del permiso.
e) Extracción de una cantidad mayor al autorizado.
f) Poner obstáculos o dilatar una fiscalización y/o por maltrato a cualquier funcionario público o municipal en su función de fiscalización.
g) Cualquier otra transgresión de la presente ordenanza y de ley 11.402 sobre defensa y regularización de las riberas, artículo 11° y consideraciones técnicas de la Dirección de Obras Hidráulicas.

ARTÍCULO 55°.- El concesionario, permisionario o en su defecto algún representante legal, estarán obligados a concurrir a las citaciones que efectúe la municipalidad a través de Alcaldía o Direcciones Municipales. Para tal efecto, los citados podrán concurrir personalmente o por medio de un poder especial que tenga la facultad para obligar al mandante en el acuerdo a que arribe con la autoridad municipal.

ARTÍCULO 56°.- Serán los Inspectores Municipales los que paralizarán toda actividad económica ilegal de comercialización de áridos, extraídos con o sin permiso municipal de explotación. Asimismo, los inspectores municipales podrán paralizar faenas extractivas sin permisos y cursar citaciones al Juzgado de Policía Local (JPL).

TITULO VIII. DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 57°.- La presente ordenanza es aprobada por el Concejo municipal, igual procedimiento regirá para sus modificaciones.

ARTÍCULO 58°.- Los permisos constituidos con anterioridad a esta ordenanza, sesujetarán a sus preceptos de la presente.

ARTÍCULO 59°.- La presente ordenanza comenzará a regir una vez que sea publicada en la página web de la Municipalidad de Zapallar.

2° PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en el sitio electrónico de la Municipalidad de Zapallar.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Todas las Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales.
2.- Juez de Policía Local.
3.- Transparencia Municipal.
4.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

POD / CTL / JUR

ZAPALLAR
EDUCACION
Tratémonos bien, de eso se trata

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

2022

ZAPALLAR | SACHAGUA | LA LAGUNA | CATAPILCO | BLANQUILLO | LA HACIENDA

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

ESTRUCTURA PRESENTACIÓN

1.- Organización del Departamento de Educación.

2.- Principales acciones 2022

- Redes de trabajo.
- Programas educativos.
- Infraestructura
- Jornadas Participación y colaboración en Establecimientos Educacionales

3.- Desafíos 2022

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

ESTRUCTURA ORGÁNICA
DAEM

ZAPALLAR | CACHAGUA | LA LAGUNA | CATAPILCO | BLANQUILLO | LA HACIENDA

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

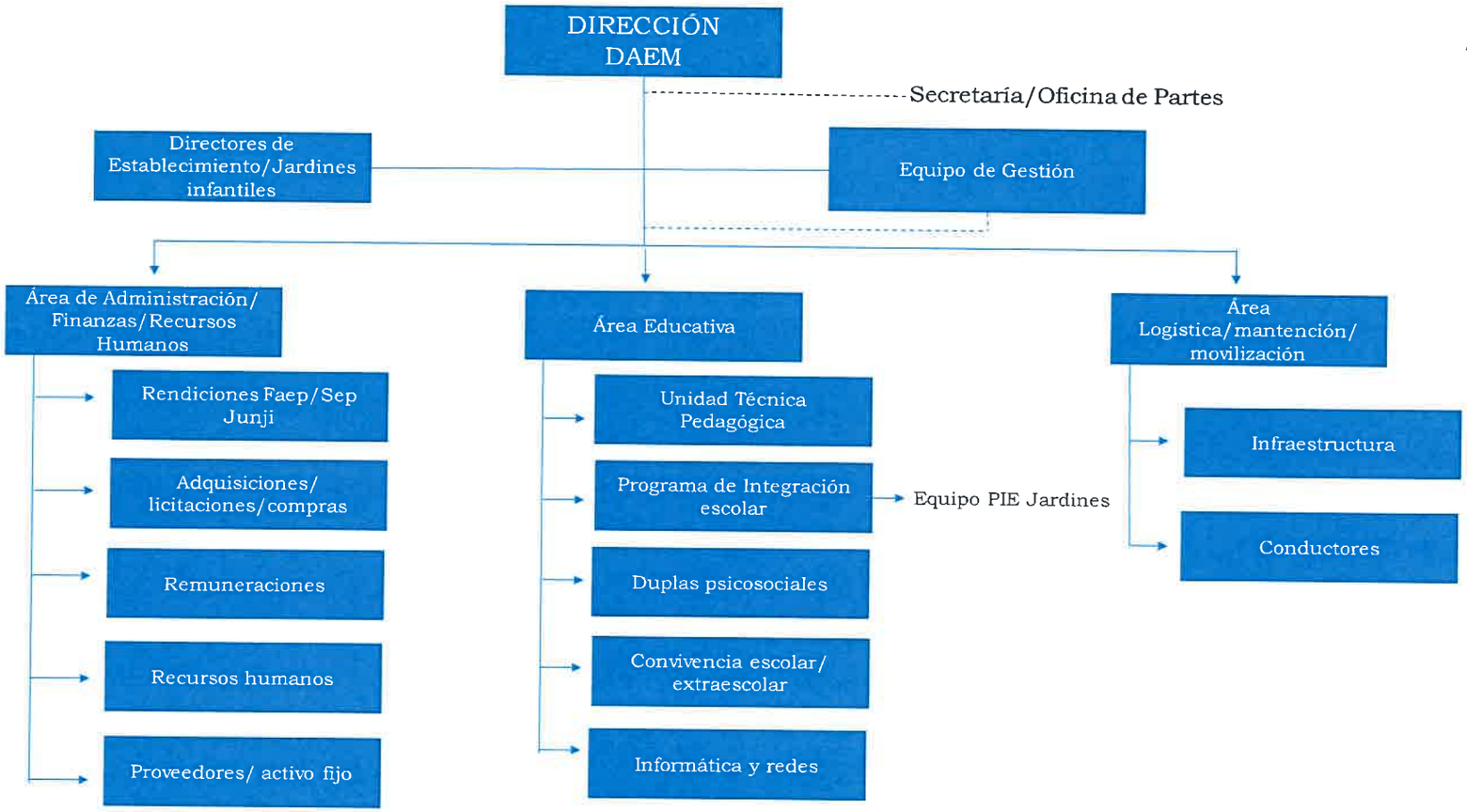

ZAPALLAR
EDUCACION

PRINCIPALES ACCIONES 2022

ZAPALLAR | CACHAGUA | LA LAGUNA | CATAPILCO | BLANQUILLO | LA HACIENDA

REDES DE TRABAJO

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

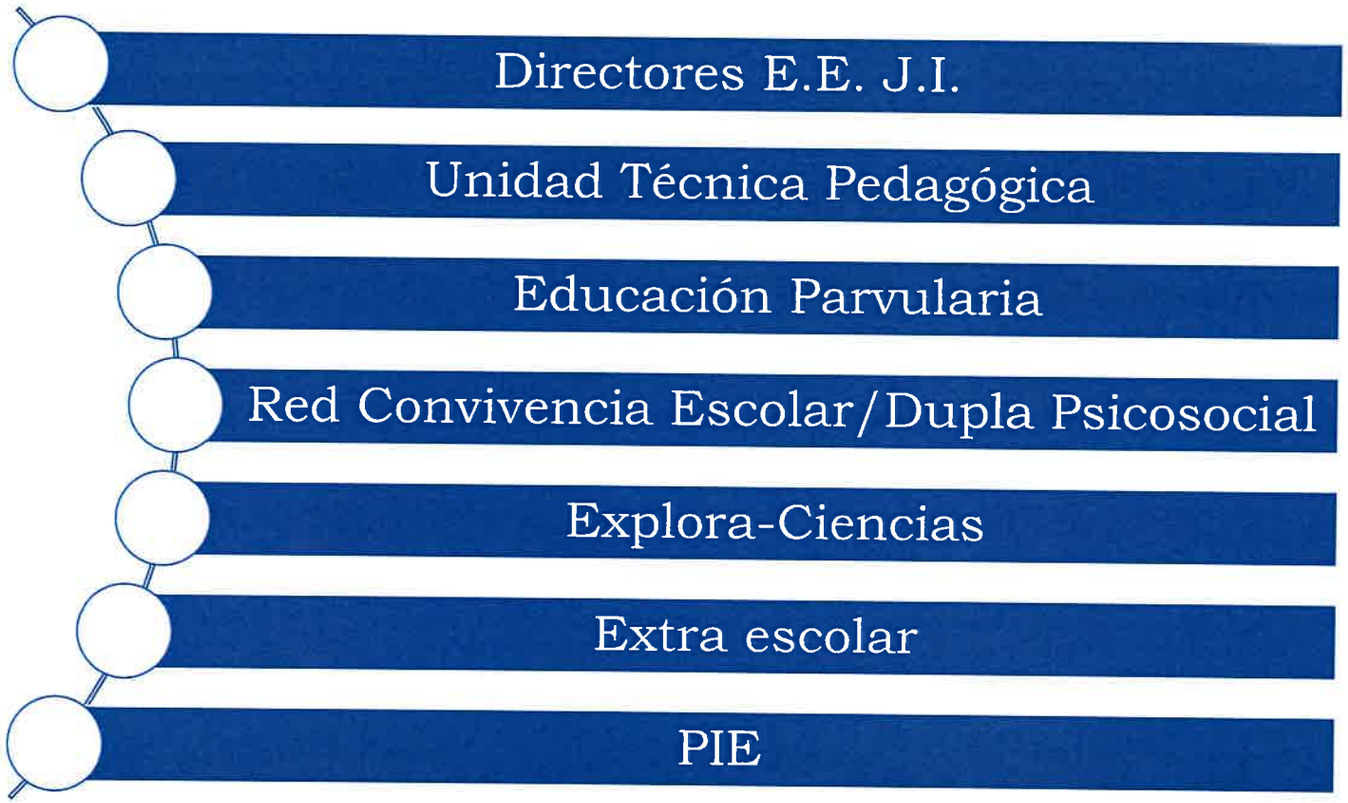

PROGRAMAS EDUCATIVOS

ZAPALLAR
EDUCACION

PROGRAMAS Y/O ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO DEL CURRÍCULUM O A SU COMPLEMENTACIÓN

ALEXIA CLASSROOM: PLATAFORMA EDUCATIVA Y DE GESTIÓN

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

PREUNIVERSITARIO COMUNAL

BENEFICIARIOS ESTUDIANTES LICEO BICENTENARIO DE ZAPALLAR

ESTUDIANTES COLEGIO TÉCNICO-PROFESIONAL MMG

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE APRENDIZAJES (DIA)

- Instrumento diagnóstico para equipos directivos y docentes, y permite monitorear el aprendizaje de las y los estudiantes en diferentes momentos a lo largo del año escolar, entregado por la Agencia de Calidad de la Educación.
- Todos los EE han aplicado el instrumento en su etapa inicial.
- Etapa intermedia en desarrollo

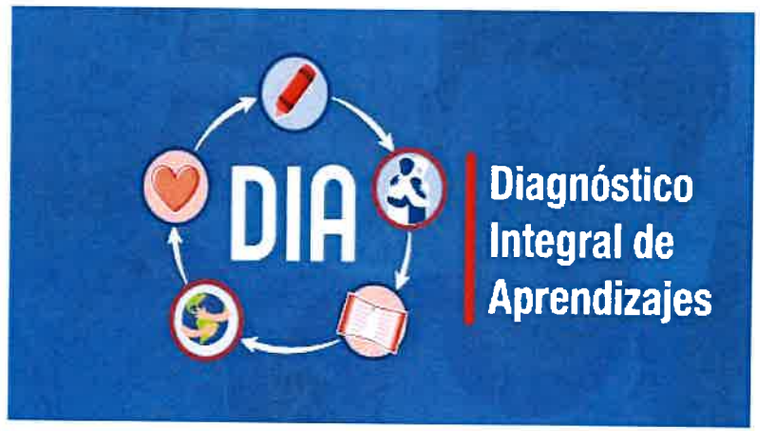

PLANES NACIONALES LEO Y SUMO PRIMERO

ZAPALLAR
EDUCACION

Los Planes Nacionales Leo Primero y Sumo Primero, buscan que todos los niños de Chile lean comprensivamente y resuelvan problemas cotidianos matemáticamente.

LEO Y SUMO primero

Recursos Plan Leo Primero

Leo Primero 1° básico

Leo Primero 2° básico

Leo Primero 3° básico

Leo Primero 4° básico

ZAPALLAR
EDUCACION

EDUCASWICHT

Recursos educativos orientados a la educación socioemocional

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

APOYO A VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Gestión de inscripción,
evaluaciones, talleres
educativos y acompañamiento

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

AULA RURAL

Iniciativa comunal tendiente al desarrollo de acciones pedagógicas con foco en el cultivo de alimentos, respeto por el medioambiente y desarrollo sustentable

ZAPALLAR
EDUCACION

PROGRAMA EXPLORA (RED DE CIENCIAS)

Programa orientado al desarrollo del interés científico. Alianza estratégica programa explora región de Valparaíso

PARTICIPACIÓN RED EXPLORA REGIONAL 2022

PROYECTO EDUCACIONAL PARA ESTIMULAR EL APRENDIZAJE TEMPRANO - PEAT

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

Entregar las herramientas metodológicas para estimular el lenguaje y el aprendizaje de la lectura y escritura en el Nivel Pre-escolar, Nivel Básico 1 y Nivel Básico 2. Se espera que los niños en segundo año básico terminen leyendo y escribiendo de forma fluida y comprensivamente.

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

PROFES EN RED: FUNDACIÓN CASERTA

Programa de Fundación Caserta, destinado a docentes de todo Chile, que ejercen su práctica docente en el sistema público, privado y/o zonas rurales, para conformar una red de colaboración y formación en habilidades digitales y acompañamiento socioemocional, acorde a nuevos tiempos y una nueva educación

ZAPALLAR
EDUCACION

EVALUACIONES Y ACCIONES LICEOS BICENTENARIO

En el marco del programa Liceos Bicentenario, el Liceo Bicentenario de Zapallar desarrolla evaluaciones estandarizadas tendientes a contar con información que permita la mejora continua y el logro de los estándares establecidos por la plataforma

ZAPALLAR

CONVIVENCIA ESCOLAR

CONMEMORACIÓN FECHAS RELEVANTES CONVIVENCIA ESCOLAR

ZAPALLAR
EDUCACI

- ✓ Día contra el ciberacoso
- ✓ Día de la convivencia escolar
- ✓ Día del estudiante
- ✓ Día contra el bullying y acoso escolar
- ✓ Día de la familia
- ✓ Día del buen trato del adulto mayor
- ✓ Día de la prevención de drogas.
- ✓ Actividades de autocuidado

La red de convivencia escolar trabaja con distintos programas, departamentos e instituciones que apoyan la sana convivencia en nuestros establecimientos y jardines infantiles, tanto en la protección como en la promoción de estas iniciativas.

- ✓ SENDA
- ✓ OPD
- ✓ PDI
- ✓ CARABINEROS DE CHILE
- ✓ DEPORTES ZAPALLAR
- ✓ FUNDACIÓN DE CULTURA

CAMPAÑA BUEN TRATO: "TRATÉMONOS BIEN, DE ESO SE TRATA

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

Objetivo Promover y fortalecer el buen trato entre todos los miembros de las comunidades educativas, para contribuir al desarrollo integral de sus estudiantes, reconociéndolos como referentes activos en la Promoción del buen trato en toda la Comuna de Zapallar.	Capacitaciones a las comunidades educativas de los Establecimientos Educacionales, en formación de embajadores del buen trato.
	Desarrollo de capacitaciones, talleres y/o charlas sobre el buen trato dirigidos a docentes y apoderados.
	Adquisición e instalación de afiches, pasacalles, lienzos, pendones en los diferentes espacios de la comuna y en los propios Establecimientos Educacionales y jardines infantiles.
	Comprometer la promoción del buen trato en las comunidades o sectores donde se encuentran ubicados los Establecimientos Educacionales

ZAPALLAR

A HACIENDA

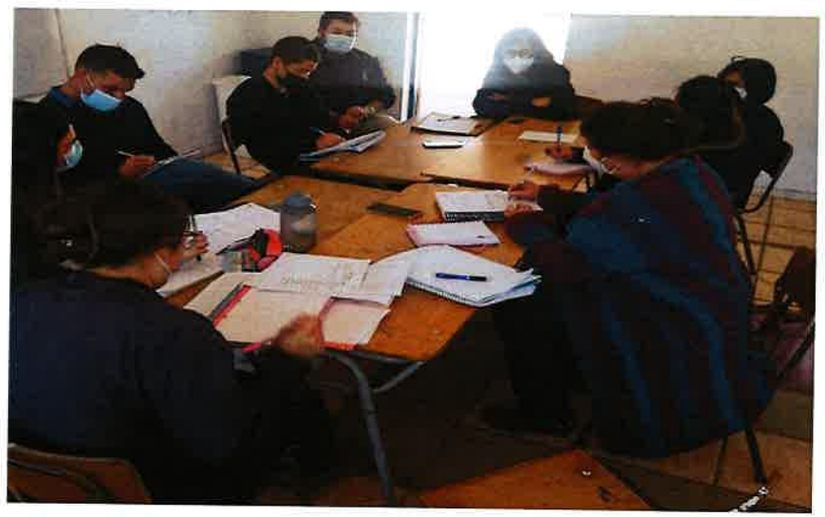

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR

TALLERES EXTRA ESCOLARES SEP

Talleres extra programáticos de establecimientos financiadas por ley SEP.

- ✓ TENIS
- ✓ TENIS DE MESA
- ✓ FUTBOL
- ✓ MOUNTAIN BIKE
- ✓ BALONMANO
- ✓ BASQUETBOL

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES

La participación de los juegos deportivos escolares de IND en nuestros establecimientos son en las categorías sub 14 y juveniles en damas y varones en las siguientes disciplinas

- Futbol
- Voleibol
- Basquetbol
- Balonmano
- Tenis de mesa
- Ajedrez
- Futsal

ALIANZA TALLERES DEPORTIVOS CORPORACIÓN DEPORTES ZAPALLAR

Los talleres deportivos en alianza con la Corporación Deportes Zapallar, están para incentivar la práctica deportiva sistemática de nuestros estudiantes y ser un complemento para las clases de educación fisica del currículo y la formación integral.

- FUTBOL
- RODEO
- BÁSQUETBOL
- TENIS
- MINITENIS
- VOLEIBOL
- HOCKEY

JUEGOS INFLABLES

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

Objetivo: generar un trabajo asociado a la motricidad y aspectos relacionados con convivencia escolar

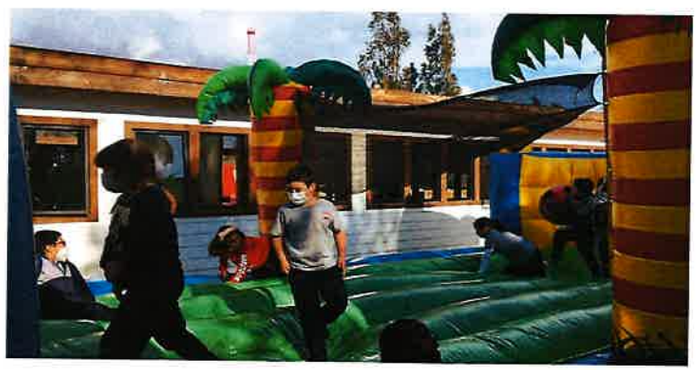

SUSTENTABILIDAD

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

TALLERES DE SUSTENTABILIDAD

Los talleres de educación sustentable, en alianza con el departamento de sustentabilidad municipal, han realizado actividades de reciclaje y cuidado del medio ambiente, liderados por la red de ciencias comunal en nuestros establecimientos educacionales .

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

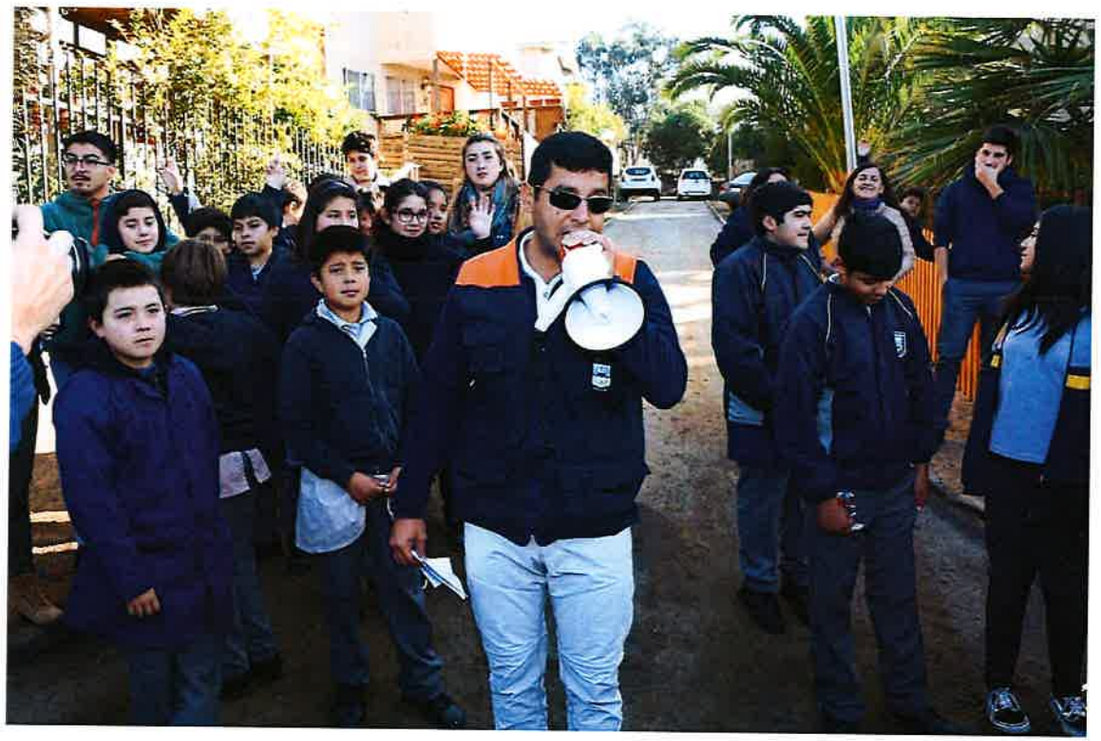

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

El plan integral de seguridad escolar (PISE), se encarga de otorgar lineamientos para el desarrollo de una cultura preventiva, mediante la generación de una conciencia colectiva de autoprotección. El desarrollo de este instrumento y su aplicación, se genera en coordinación con el Departamento de Emergencia.

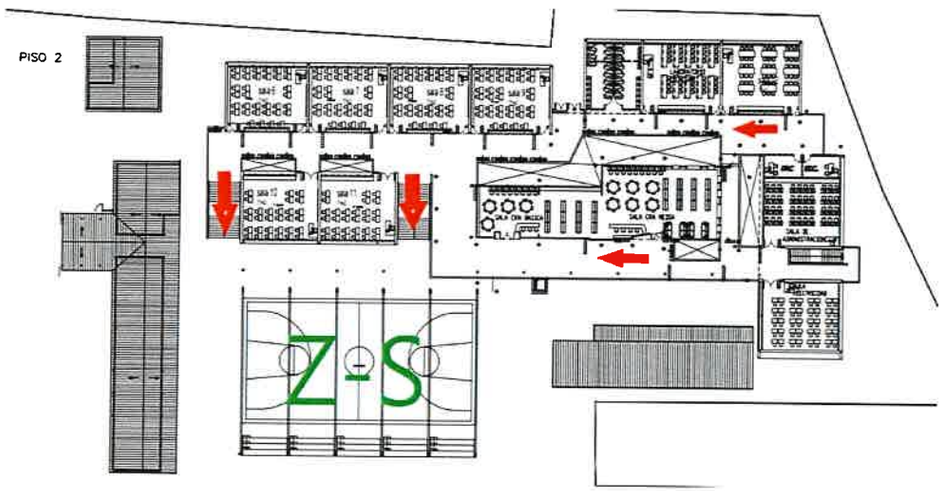

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

INFRAESTRUCTURA

ZAPALLAR
EDUCACIO

JARDINES INFANTILES

JARDÍN LOS PEQUES CACHAGUA

ZAPALLAR
EDUCACIO

a) PROYECTO RESPOSICION LUMINARIAS (EJECUTADO 2022)

Consideró reposición de luminarias de salas, patio, cocina, administración y baños.
Monto: $3.600.000 DAEM
Estado:ejecutado

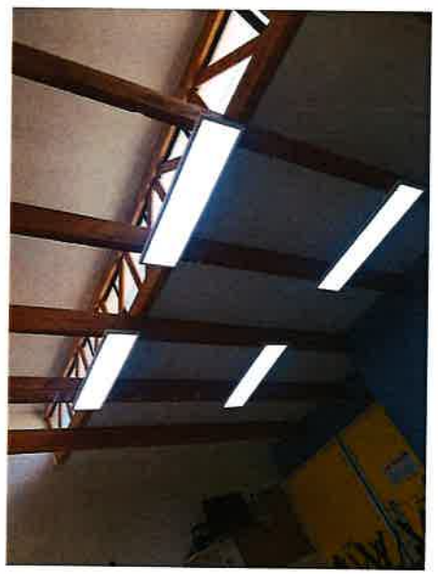

JARDÍN ESTRELLITA DE MAR

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

a) Fondos DAEM Contenido en proyecto de "Mantenciones Establecimientos Educacionales" $24.000.000

Estado: Bases de licitación en revisión.

- Techo de patio
- Cambio de piso de sala

b) Mantenciones solicitadas por SEREMI de SALUD.

- Mejoramiento tapa cámara
- Poda de árboles de patio
- Pintura/limpieza muros baños (ejecutado)
- Peldaños escalera antideslizantes
- Filtraciones cubierta

Estado: en ejecución DAEM

c) Conservación Liceo de Zapallar $48.000.000

Estado (ejecutado)

Este proyecto contiene mejoramiento de cubierta de cocina Jardín estrellita, entre las obras del liceo, actualmente la empresa ejecuta obras observadas por filtraciones detectadas con la lluvia.

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

JARDÍN OSITOS CARIÑOSITOS

MEJORAMIENTO Y MANTENCIÓN

Fondos DAEM Contenido en proyecto de "Mantenciones Establecimientos Educacionales" $24.000.000
Estado: Bases de licitación en revisión.
Considera:

- Pintura
- Extractores baños
- Arreglo portón de corredera (ejecutado)
- Cambio de piso escenario (ejecutado)
- Mejoramiento puerta patio (ejecutado)

- Monto $2.000.000

ZAPALLAR
EDUCACIO

LICEO BICENTENARIO DE ZAPALLAR

LICEO BICENTENARIO DE ZAPALLAR

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

a) PROYECTO CONSERVACIÓN EMERGENCIA (POSTULADO JUNIO 2022)

Considera reparación de cubiertas, superficies deterioradas de muros, baños E. Media, pisos, biblioteca y sala de música.

Monto: $143.714.000

Estado: postulado

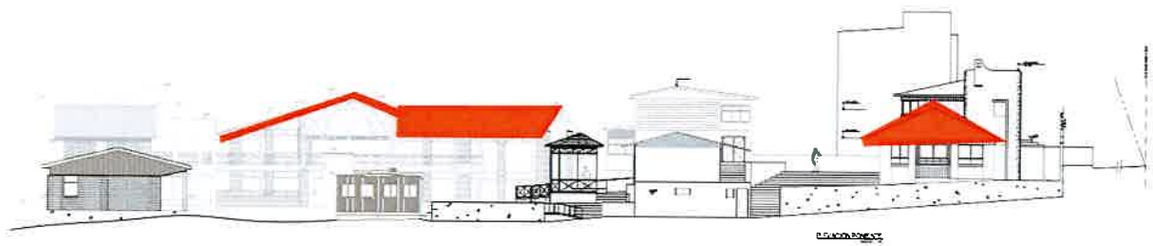

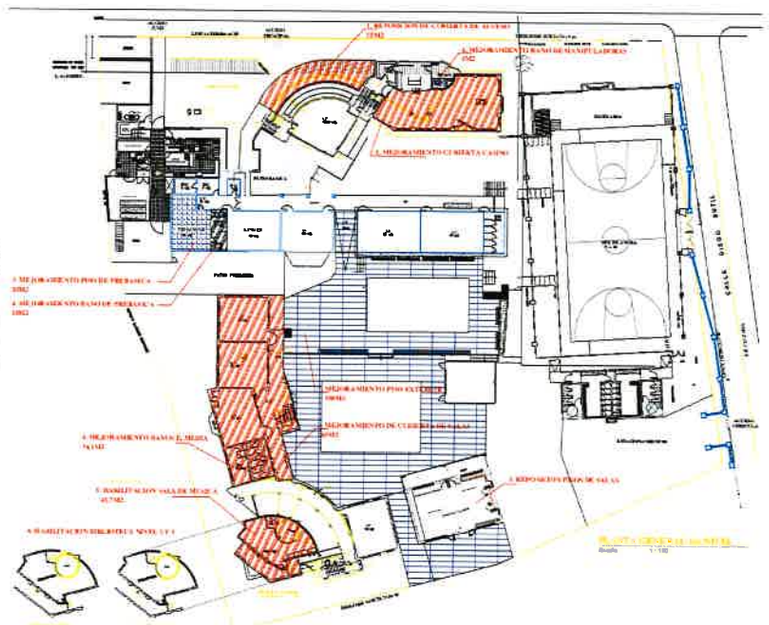

LICEO BICENTENARIO DE ZAPALLAR

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

b) PROYECTO FAEP 2021 MEJORAMIENTO BAÑOS E. BÁSICA Estado: En aprobación de bases de licitación.

Considera reposición de baños, cambio de artefactos, revestimiento de muros y piso.
Monto: $20.000.000

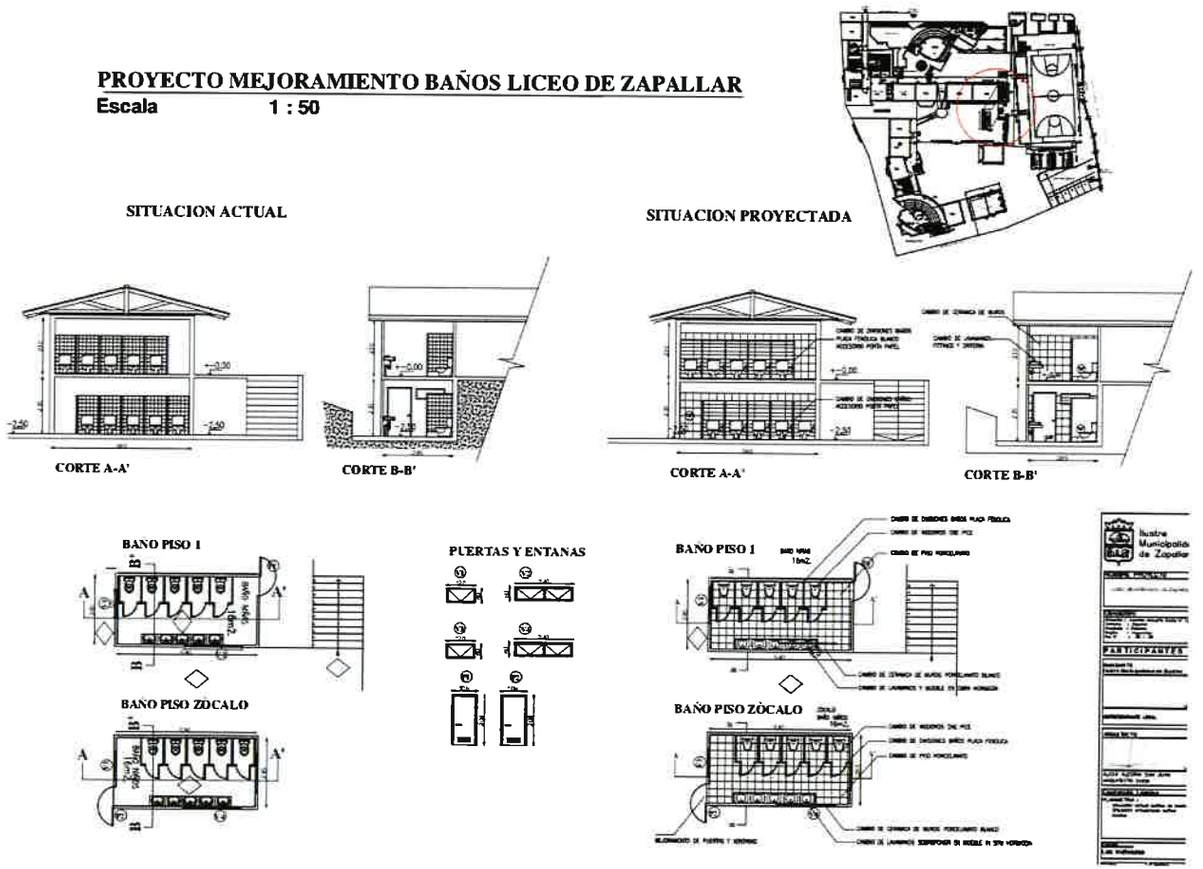

LICEO BICENTENARIO DE ZAPALLAR

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

c) PROYECTOS MOVÁMONOS 2020

- Skatepark

Monto: $2.800.000
Estado: Aprobación de bases de licitación

- Huerto Escolar

Monto $1.500.000
Estado: En ejecución

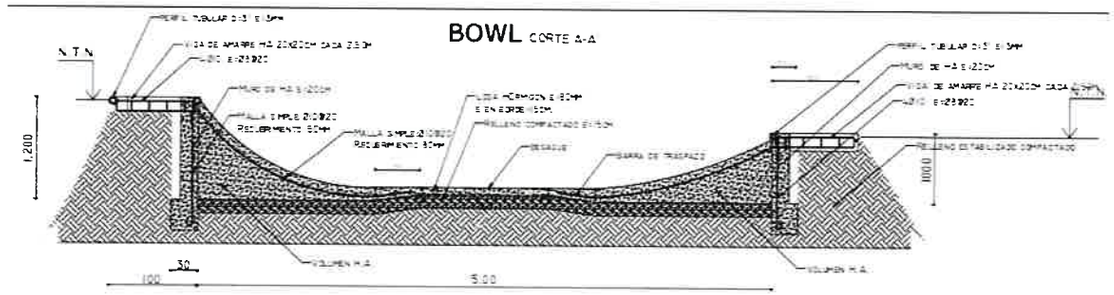

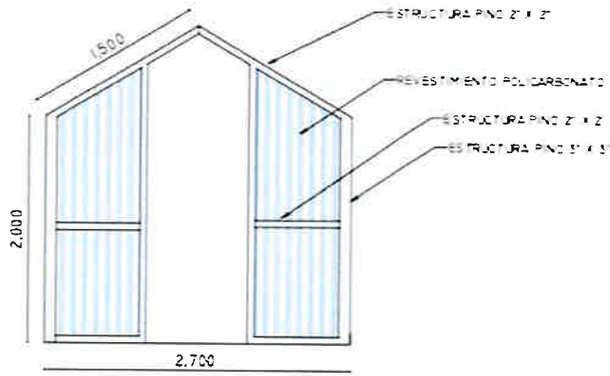

INVERNADERO ESCOLAR
Escala S/Esc

LICEO BICENTENARIO DE ZAPALLAR

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

d) MEJORAMIENTOS A CORTO PLAZO

- Mejoramiento sala de profesores

Estado: Bases de licitación en desarrollo.
$5.700.000

LICEO BICENTENARIO DE ZAPALLAR

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

e) MEJORAMIENTOS A CORTO PLAZO

- Mejoramiento Casino profesores

$6.180.000
Estado: Bases de licitación en desarrollo.

LICEO BICENTENARIO DE ZAPALLAR

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

d) MEJORAMIENTOS A CORTO PLAZO

- Construcción Kiosco

$8.000.000
Estado: Bases de licitación en desarrollo.

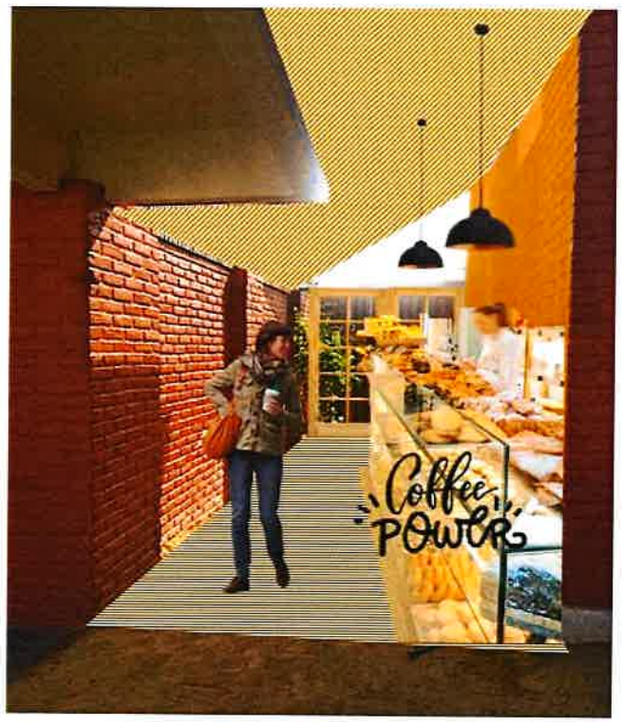

LICEO BICENTENARIO DE ZAPALLAR

ZAPALLAR
EDUCACIO

d) MEJORAMIENTOS A MEDIANO PLAZO

- Ampliación Biblioteca

$20.890.000
Estado en Diseño

LICEO BICENTENARIO DE ZAPALLAR

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

) **PROYECTO MEJORAMIENTO COCINA** (EJECUTADO 2022)
$25.000.000

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

ESCUELA BALNEARIO DE CACHAGUA

ESCUELA BALNEARIO DE CACHAGUA

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

a) **PROYECTO MEJORAMIENTO COCINA** (EJECUTADO 2022)
$25.000.000

ESCUELA BALNEARIO DE CACHAGUA

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

b) **PROYECTOS MOVÁMONOS 2020**

- Patio pasto sintético
- Línea de Pastelones

Monto: $2.500.000
Estado: en licitación

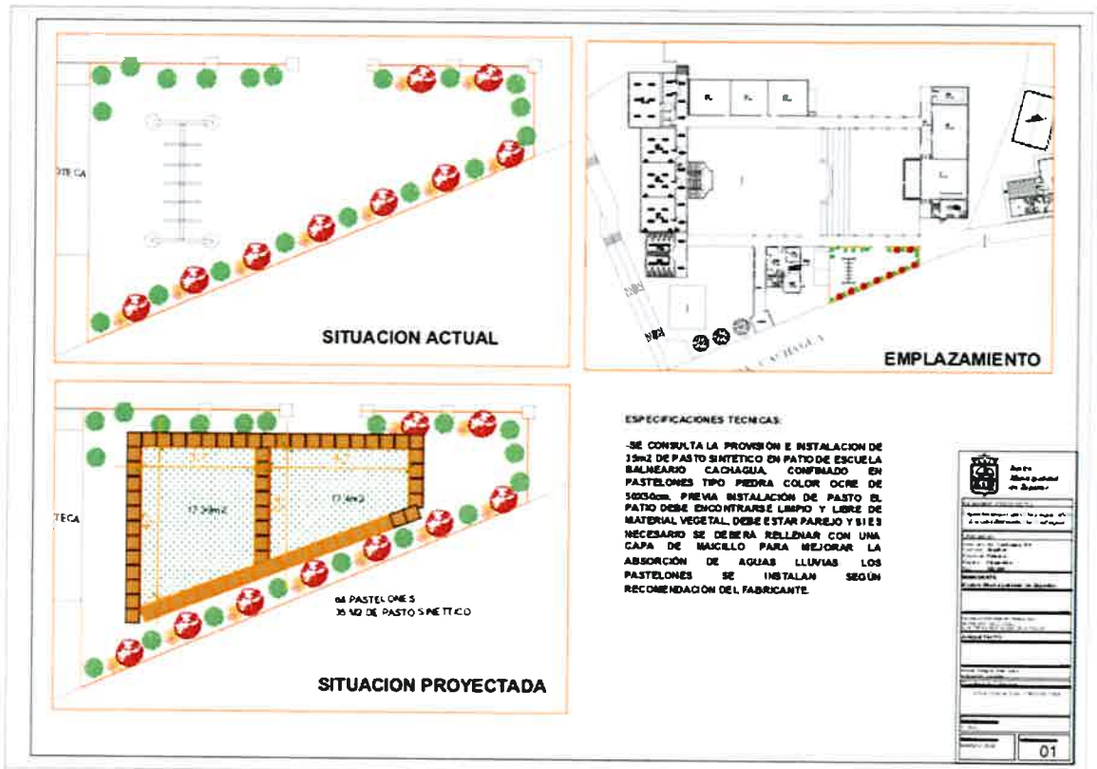

ESCUELA BALNEARIO DE CACHAGUA

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

c) CONSERVACIÓN ESCUELA CACHAGUA

- Reposición cubiertas, cambio puertas y ventanas, pavimento de patio.
  Monto: $166.000.000
  Estado: en ejecución, termino 16/07

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

ESCUELA AURELIO DURÁN ALMENDRÓ

ESCUELA AURELIO DURÁN ALMENDRÓ

a) MEJORAMIENTO COCINA

- Fondo DAEM
  Monto: $25.000.000
  Estado: EJECUTADO

ESCUELA AURELIO DURÁN ALMENDRÓ

b) **CONSERVACIÓN ESCUELA AURELIO DURAN**

- Fondo DEP
  Monto: $172.000.000
  Estado: Bases de licitación en desarrollo

- Reposición de cubierta de asbesto
- Cambio de piso de salas
- Mejoramiento de baño

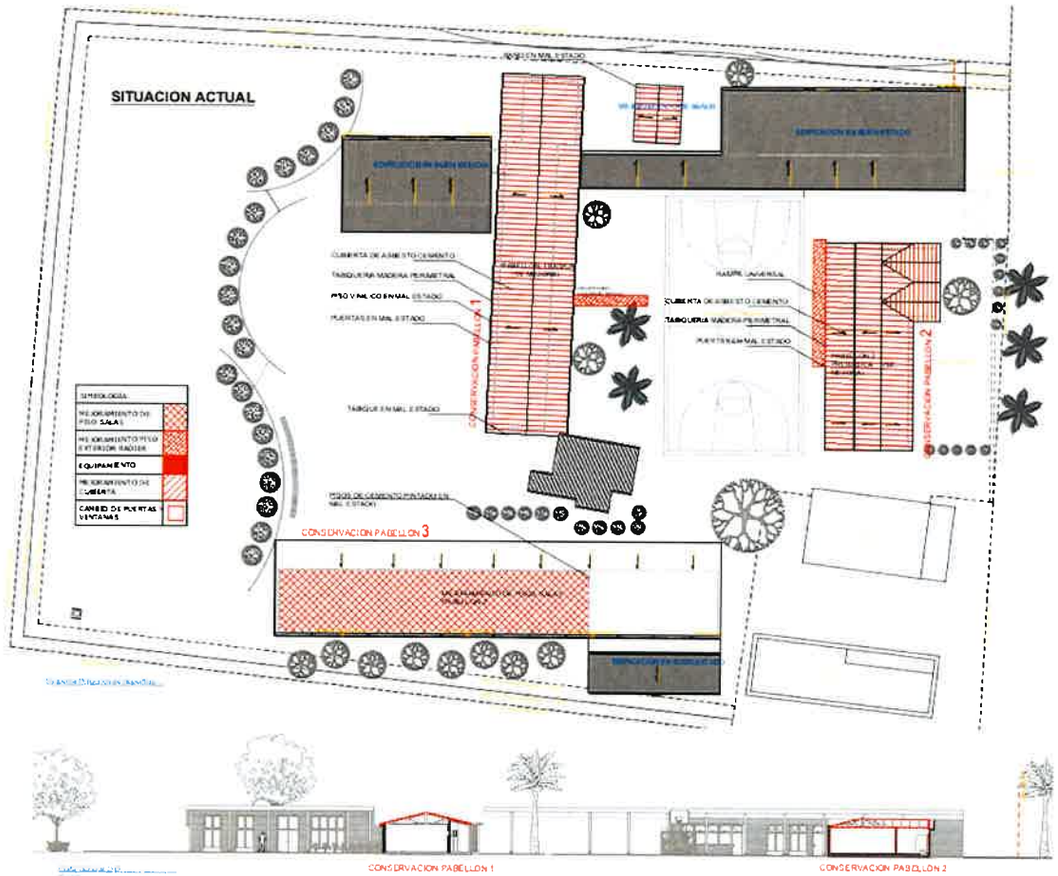

ESCUELA AURELIO DURÁN ALMENDRÓ

c) CONSTRUCCIÓN AULA RURAL

- Fondo DAEM
- Ejecución DIMAO
  Monto: $14.000.000
  Estado: En Ejecución

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

COLEGIO MERCEDES MATURANA

COLEGIO MERCEDES MATURANA GALLARDO

a) **EQUIPAMIENTO COCINA Y MESONES TALLER**

- Fondo DAEM
  Monto: $12.000.000
  Estado: Ejecutado

ZAPALLAR
EDUCACIO

MANTENCIONES

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

MANTENCION Y MEJORAMIENTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES FONDOS DAEM/ EJECUCIÓN DIMAO.

$24.000.000

Estado: En revisión bases de licitación

a) LICEO BICENTENARIO DE ZAPALLAR

- Mejoramiento cámaras de alcantarillado

DIMAO

c) ESCUELA AURELIO DURAN ALMENDRO

- Mejoramiento portón vehicular
- Cierre de generador
- Habilitación sala de atención
- Mejoramiento canaletas
- Mejoramiento sala fonoaudióloga
- Habilitación bodega

EJECUCION DIMAO

- Cambio de ventana

b) ESCUELA BALNEARIO CACHAGUA

- Mejoramiento baño manipuladoras
- Construcción portón vía escape

e) ESCUELA MERCEDES MATURANA

- Mejoramiento red de gas cocina
- Instalación ventilaciones cocina
- Ventana comedor
- Instalación eléctrica bodega
- CIERRE TIPO PORTÓN MADERA CON MARCO METALICO
- Construcción bodegas, metalcom.
- Iluminación bodegas

EJECUTADO DIMAO

- Cierres divisorios patios
- Porton de acceso
- Instalación timbres

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

JORNADAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

ZAPALLAR | CACHAGUA | LA LAGUNA | CATAPILCO | BLANQUILLO | LA HACIENDA

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

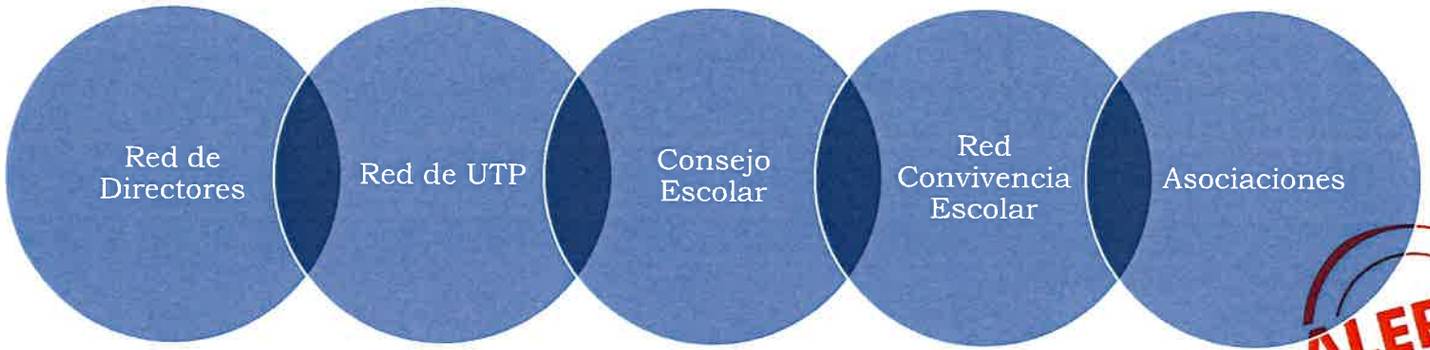

DETECTAN

SOCIOEMOCIONAL

Detección de necesidades asociadas a:
- Cuidado de equipos
- Autocuidado
- Fortalecimiento de herramientas
- Acciones preventivas e intervención

GESTIÓN DE PROCESOS

- Estructura organizacional
- Procesos de comunicación e información a la comunidad educativa.
- Fortalecimiento de la C. Escolar
- Ámbito curricular, con énfasis en priorización, flexibilidad y trabajo colaborativo.

INFRAESTRUCTURA

Revisión y proyección de mejoras según criterios asociados a tiempo, costo y priorización (Corto, mediano y largo Plazo)

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

FUNCIONARIOS
CENTRO DE PADRES
APODERADOS
ESTUDIANTES

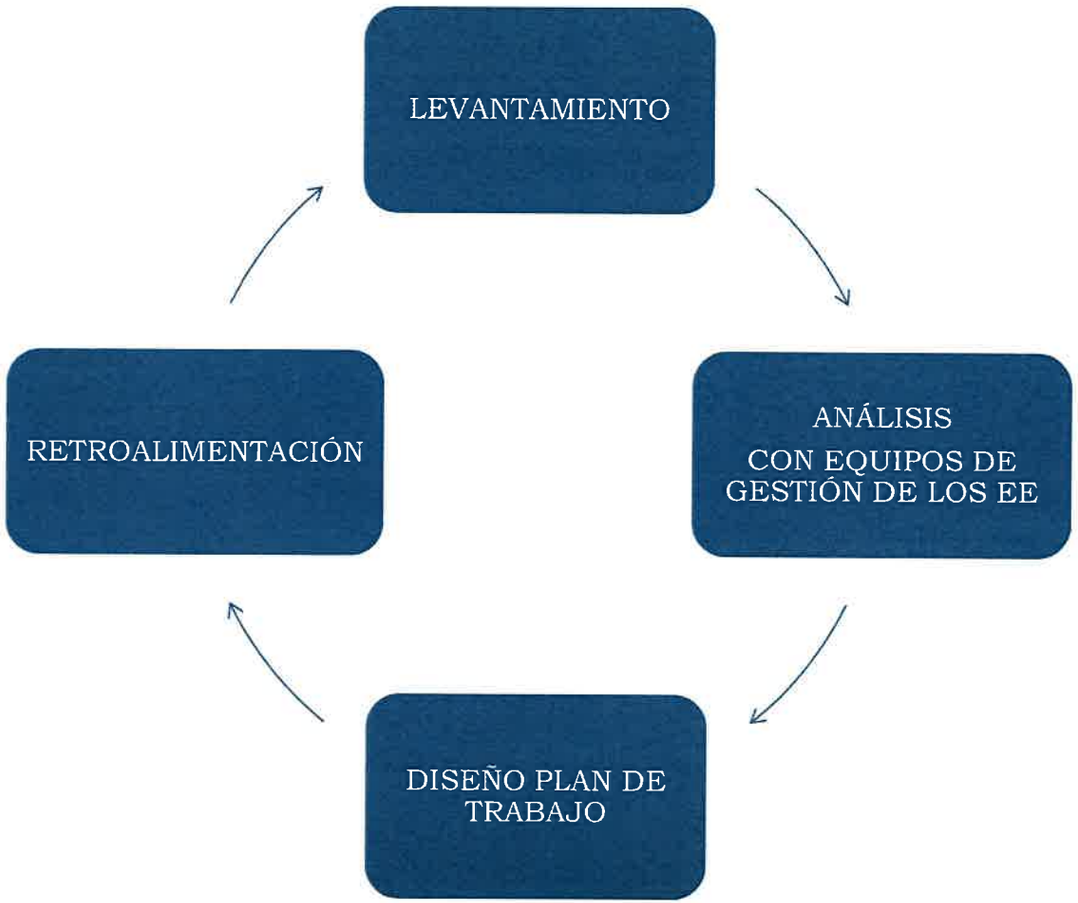

ZAPALLAR
EDUCACIO

DESAFIOS 2022

ZAPALLAR | CACHAGUA | LA LAGUNA | CATAPILCO | BLANQUILLO | LA HACIENDA

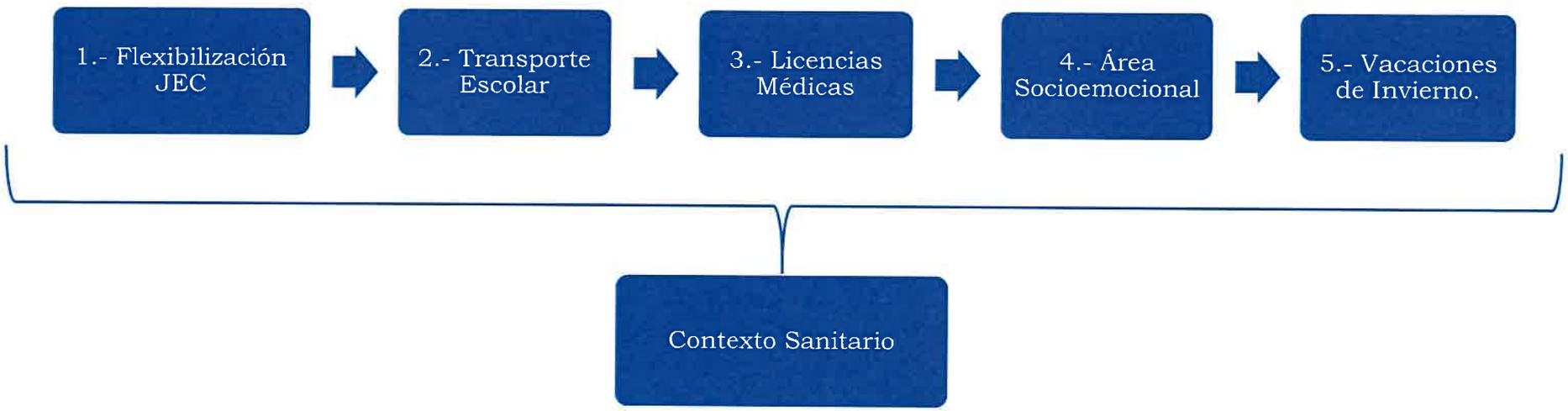
1.- Flexibilización JEC
2.- Transporte Escolar
3.- Licencias Médicas
4.- Área Socioemocional
5.- Vacaciones de Invierno.
Contexto Sanitario

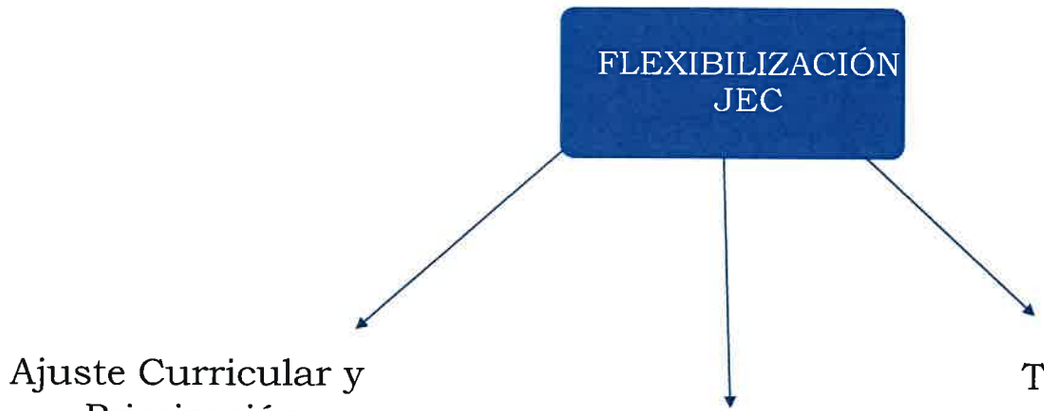
FLEXIBILIZACIÓN
JEC
Ajuste Curricular y
Priorización
Talleres deportivos
Internos
IND
Deportes
Juegos Inflables
Talleres de apoyo académico
En cada EE.

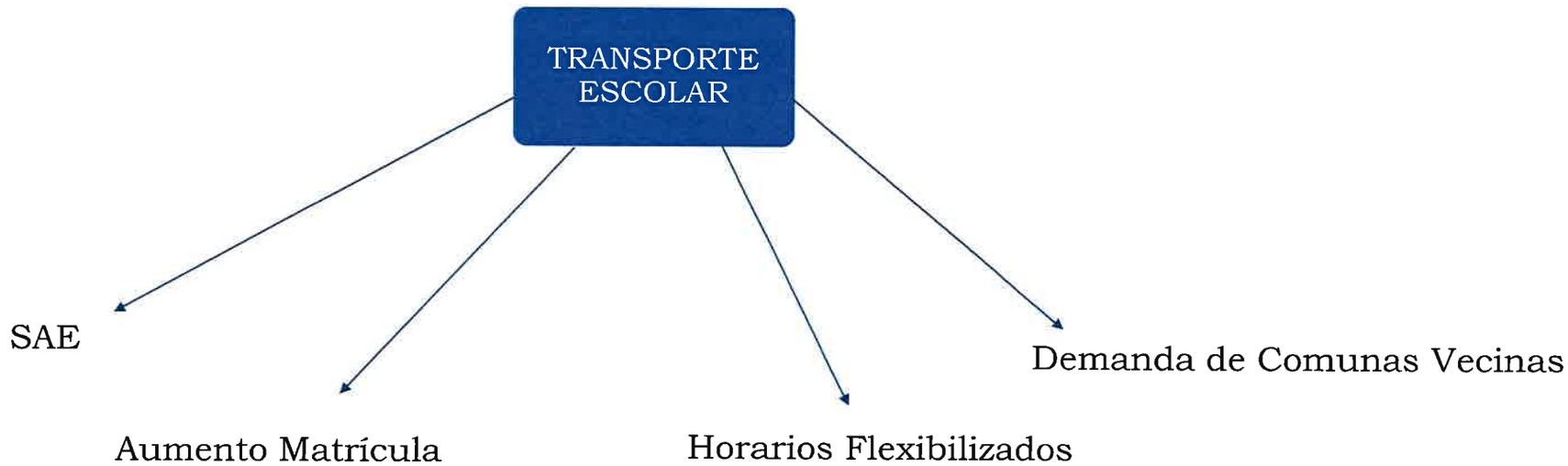
TRANSPORTE ESCOLAR
SAE
Aumento Matrícula
Horarios Flexibilizados
Demanda de Comunas Vecinas

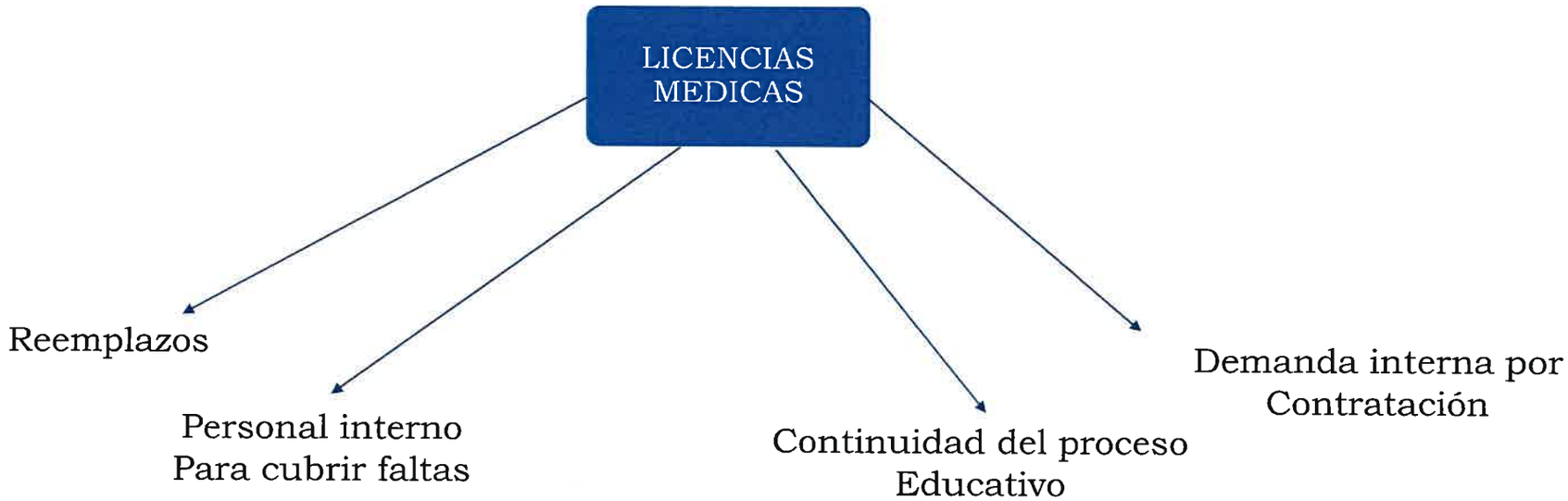
LICENCIAS MEDICAS
Reemplazos
Personal interno
Para cubrir faltas
Continuidad del proceso
Educativo
Demanda interna por
Contratación

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

ÁREA SOCIOEMOCIONAL

Retorno a la presencialidad

¿A qué nos vimos enfrentados?

Enfrentar la brecha curricular que deja la pandemia

- Reforzamientos a
- Través de los resultados
- Diagnósticos
- Priorización Curricular
- Apoyo Académico

Violencia

- Trabajo en todos los Establecimientos a través De las Duplas Psicosociales
- Convivencia Escolar (Jornada de revisión y aplicación Protocolos)
- Fortalecimiento Prof. Jefes
- Talleres con OPD

Consumo de Drogas

- Medidas Preventivas SENDA
- Medidas de Intervención y acompañamiento
- Oficina Narcóticos
- PDI
- Carabineros

ZAPALLAR
EDUCACIÓ

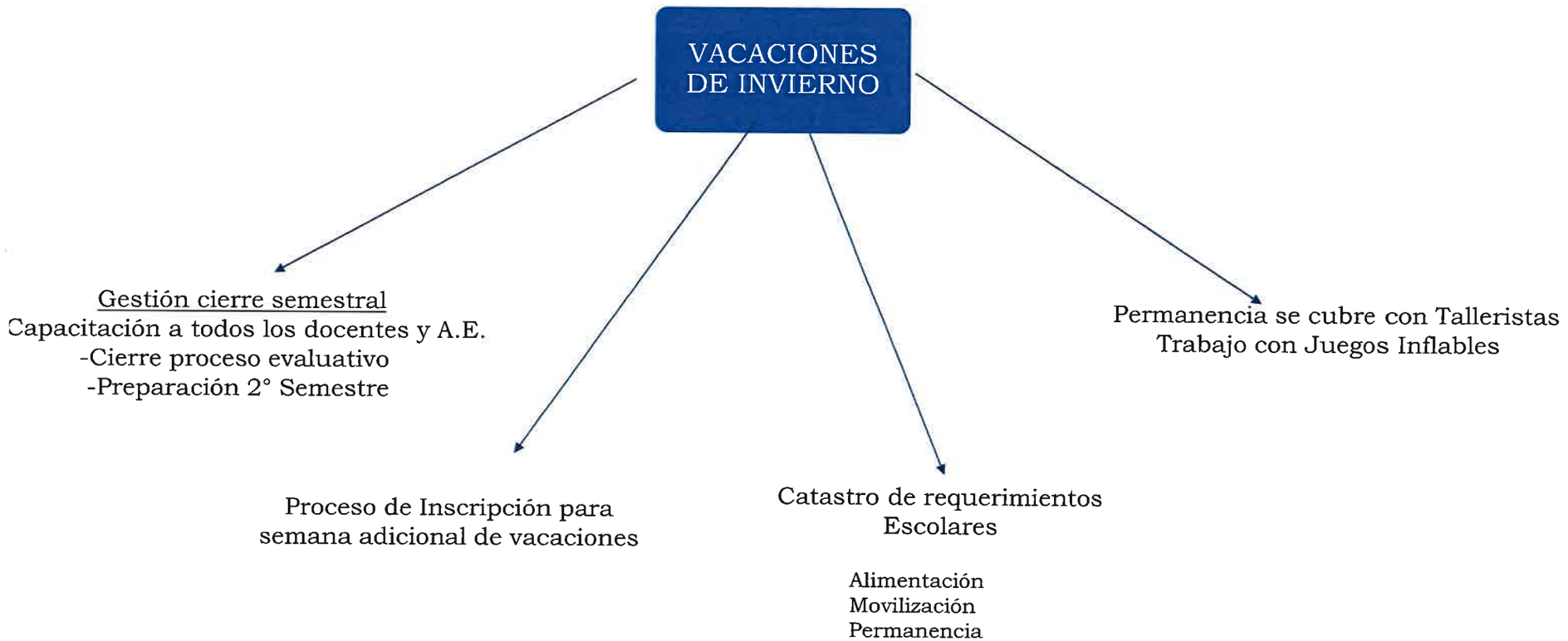

ZAPALLAR
EDUCACION
Tratémonos bien, de eso se trata

ZAPALLAR
EDUCACIO

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

2022

MUCHAS GRACIAS